PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes	Ptas. 5
Provincias, incluso las islas Baleares y Canarias	Por tres meses.	- 20
Ultramar		
Extranjero	Por tres meses.	- 45
El pago de las sus do, no admitiéndo	cripciones será se sellos de cor	adelanta- reos para

realizarlo. En la Administración de la GACETA se hallan de

venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Macienda:

Real orden resolutoria de varias consultas acerca de la aplicación del art. 17 de la ley de Presupuestos vigente en cuanto hace relación al impuesto de derechos reales.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se publique el escalafón de los funcionarios activos y cesantes dependientes de este Ministerio.

Escalafón á que se refiere la Real orden anterior.

Zinisterio de Instrucción pública y Bellás Artes:

Universidad Central. - Anuncio relativo á las Escuelas de primera enseñanza que han de ser provistas por oposición en este distrito universitario.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras publicas:

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Relación de los títulos de Deuda que resultan retenidos por órdenes de la Superiori lad.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid. - Bando anunciando el sorteo de los mozos comprendidos en los alistamientos para el reemplazo del presente año.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldias en averiguación del paradero de los individuos que se expresar.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera i astancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Barcelona y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que por sentencia de la Sala primera de lo civil de la Audiencia de aquel territorio en 23 de Diciembre de 1885, se declaró haber lugar á interdicto instado por D. Juan Ferrer del Coll contra D. Sebastián Marsall en

rras en las márgenes de una propiedad del primero, contigua al cauce del río Noya, y en 15 de Febrero de 1899 se dictó otra sentencia, que es ejecutoria en juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre el mismo Ferrer y los Sres. Marsall y D. Juan Vive, y en ella se declaró que el linde divisorio de las propiedades de este último y D. Juan Ferrer, en la parte que media desde los dos últimos mojones más cerca del río Noya y el cauce de éste, es la línea recta visual que, pasando por dichos dos mojones, llegue al mismo cauce ó madre de la corriente ordinaria, llevándose á cabo por el Juzgado, en cumplimiento de dicha sentencia, las correspondientes operaciones de deslinde y amojonamiento:

Que no terminaron aquí las cuestiones, y D. Juan Ferrer volvió en 30 de Agosto de 1899 á demandar á Marsall, afirmando que este había invadido su propiedad en la parte lindante con la de Vive, construyendo un muro para dar salida á las aguas de un molino:

Que la dicha demanda respondió Marsall dlrigiéndose al Gobernador, manifestándole, además de lo ex puesto, que en 1893 había solicitado, en unión de Vive, autorización para aprovechar las aguas del río Noya en forma que aumentara la fuerza de un salto que utiliza en su fábrica, cuya autorización le fué concedida en 25 de Abril de 1895, y llevadas á cabo las oportunas obras, el Ingeniero encargado del reconocimiento final de las mismas, en 27 de Octubre de 1896 consignó en el acta levantada que el canal de desagüe abierto se había emplazado ajustándose á los planos aprobados, y que à continuación se habían construído dos muros de acompañamiento para que la corriente se conservase encauzada al penetrar en el río Noya, y no causara perjuicio á los terrenos inmediatos, propios de Ferrer y Vive, y en vista de este resultado se declararon las obras terminadas y ejecutadas, de conformidad con la concesión; que la mina subterránea de desagüe fué abierta en terreno de D. Juan Vive, lindante por Oriente con otro de Ferrer, y por el Norte con el río Noya, proyectando los dos últimos mojones que señalan el linde entre dichas fincas una línea inclinada con relación al río, cuya línea no accedió el Juzgado, en la sentencia de 18 de Abril de 1898, à declarar que fuese cortada por la zanja de desagüe del aprovechamiento del recurrente, ni sobre la propiedad de la misma y sus muros tomó pronunciamiento alguno, informandose la sentencia citada en la idea de que no era de su incumbencia resolver sobre lo que podría formar parte de un cauce público, y se había ejecutado con la aprobación de la Autoridad administrativa; que por virtud de actuaciones de jurisdicción voluntaria se situaron mojones à continuación de los antiguos, invadiendo, no sólo el cauce del río la línea de ellos, sino la zanja en cuestión, y no conformes todavía, han presentado la demanda última, de la que no pueden conocer los Tribunales ordinarios, porque va dirigida contra una concesión administrativa, y aun cuando éstas se hagan sin perjuicio de tercero, el pleito trata de señalar el límite de un cauce, y esto sólo á la Administración corresponde, según el art. 254 de la ley de Aguas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el fallo del Juez de Igualada, confirmado por la Audiencia, señaló el flinde divisorio de las propiedades de Vive y Ferrer en la parte inmediata al rio Noya, cuyo cauce es de dominio público, y, por tanto, cuanto al hecho de haber este colocado piedras y tie- 🌡 de aquellos en cuyo deslinde, apeo y demarcación tie- 🖟 lindantes con el río Noya:

ne derecho preferente à intervenir la Administración, conforme à lo dispuesto en el art. 254 citado, siendo nulo el deslinde practicado con notoria incompetencia por el Juzgado y que sirve de fundamento á la demanda, y mientras no determine la Administración lo perteneciente al dominio público en el cauce del río Noya, no podrá saberse si el canal ó zanja construído por Marsall para utilizar el aprovechamiento de aguas que se le otorgó se sirva de terrenos de Ferrer, y los Tribunales ordinarios, para fallar acerca de la demanda presentada, tendrían que partir del deslinde practicado con notoria incompetencia por la jurisdicción ordinaria, y de acceder à la petición del actor llegaría hasta ordenar el derribo de una obra autorizada y aprobada por la Administración:

Que sustanciado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción confirmando el auto de la Audiencia, alegando que la demanda de Ferrer tiene por objeto el derribo de uno de los muros de cierto canal construido para el desagüe de una mina subterranea que se utiliza para el aprovechamiento de aguas públicas, concedido por la Administración al demandado Marsall y & Vive, y cuyo canal está construído en parte sin autorización dentro de una finca del actor, manifestándose por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia que el canal de desagüe se había ajustado á los planos aprobados, pero que á continuación del mismo se habian construidos dos muros de acompañamiento, cuya manifestación equivale á decir que estos muros estaban fuera de la concesión; cita además en su apoyo varios parrafos de la exposición de motivos de la ley de Aguas, artículos de ésta y Reales decretos, en los que asegura se ha sostenido la misma doctrina:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus tramites:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dice: «La jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios que se susciten en territorio español»:

Visto el art. 248, núm. 4, de la ley de Aguas, que dice: «Corresponde al Ministro de Fomento, como encargado de la ejecución y aplicación de la presente ley, acordar y ejecutar la demarcación, apec y deslinde, en cuanto pertenece al dominio público, en virtud de las prescripciones de esta ley, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales respecto à las cuestiones de propiedad y posesión»:

Visto el art. 254 de la misma, según el cual, compete à los Tribunales que ejercen la jurisdicción civili el conocimiento de las cuestiones relativas al domirão de las playas, álveos ó cauces de los ríos y al dominio. y posesión de las riberas, sin perjuicio de la competencia de la Administración para demarcar, apoar y deslindar lo perteneciente al dominio público:

Visto el art. 256 de la propia ley, que dice: «Compete igualmente à los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas à daños y perjuicios ocasionados á tercero en sus derechos de propiedad particular, cuya enajenación no sea forzosa por toda. clase de aprovechamientos en favor de particulares»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado en el pleito entablado por D. Juen Ferrer contra D. Sebastián Marsall para defenderse de las invasiones realizadas por este en terreno de su propiedad

2.º Que fundada la demanda en títulos de orden civil, entre ellos una sentencia ejecutoria y las actuaciones verificadas para su cumplimiento, y encaminada á la declaración de derechos civiles, hay, en los hechos que se han de dilucidar en el pleito, margen bastante para la decisión judicial, que no necesita llegar al deslinde de lo que sea de dominio público, ni contrariar, por tanto, la concesión que hizo la Administración á favor del demandado:

3.º Que tanto la exposición de motivos de la ley de Aguas come los artículos copiados en los vistos, separan en las cuestiones de esta índole la parte administrativa de la puramente civil, entregando ésta à la jurisdicción ordinaria, y no autorizando ni el espíritu ni la letra de la ley para separar del conocimiento de la Autoridad judicial las cuestiones que á ella se someten sin fundadas razones que demuestren la incompatibili-

dad absoluta entre una y otra via; y

4.º Que no sólo no existe en el presente caso esa incompatibilidad, como lo demuestra el que otros aspectos de la misma cuestión hayan sido dilucidados ya por la jurisdicción civil, sino que la seguridad que debe procurarse lpha los derechos aconseja impedir en lo posible, dentro de las leyes, el que se contrarien resoluciones firmes, como pudiera ocurrir si se consiente que los interesados varíen de criterio en la materia de competencias, yendo hasta cierto punto contra sus propios actos para ver si consiguen contrariar las resoluciones judiciales acudiendo á la Administración;

Conformándome con lo consultado por el Consejo

de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio à ventiocho de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consulas dirigidas à ese Centro acerca de la aplicación del art. 17 de la ley de Presupuestos vigente, en cuanto hace relación al impuesto de derechos reales:

Visto el precitado artículo, en el cual se establece que las Corporaciones y particulares que tengan débitos directos à favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos y rentas, quedarán relevados del pago de los recargos y multas, siempre que satisfagan aquellos débitos en el plazo improrrogable de tres meses, à contar desde 1.º de Enero de 1902, abonando, además del importe de la liquidación del débito, el interés legal de demora desde el día en que debieron realizar el pago hasta el en que lo verifiquen, y añade que no se entenderán condonados los recargos y multas en la parte que pueda corresponder á terceras personas:

Considerando que, según se desprende del texto de la ley, existe esencial diferencia entre el precepto contenido en el mismo y lo que se establecía en leyes anteriores de Presupuestos respecto à la extensión de la dispensa otorgada á los contribuyentes morosos, porque el precepto que ahora ha de aplicarse sólo concede la relevación del pago de multas, pero no del interés legal de demora en que aquéllos hubieran incurrido, y las propias multas, en tanto serán objeto de condonación en cuanto no existan denuncias ó actas de investigación por las cuales se hayan creado derechos á favor de terceras personas por la participación que les corresponda percibir en la penalidad exigible:

Considerando que, dada la naturaleza del impuesto de derechos reales, las dudas que se ofrecen se refieren al plazo de que pueden disponer los contribuyentes para presentar los documentos acogiéndose á los beneficios otorgados por la ley, y para satisfacer el débito y los infereses de demora, y también en cuanto á lo que haya de entenderse por débitos, teniendo en cuenta que la fijación de cuotas depende de la práctica de la liquidación:

Considerando que esas dudas han de resolverse con un criterio amplie, como lo demuestran todos los precedentes de perdones generales concedidos por las leyes de Presupuestos, que han sido interpretadas en el sentido de otorgar á los contribuyentes el mayor beneficio posible, y al mismo tiempo apreciando que el derecho de la Hacienda para percibir este impuesto, nace

desde el día en que el acto se causa ó se otorga el documento; fecha, por consiguiente, desde la que es exigible el gravamen, y en realidad el contribuyente adquiere la calidad de deudor, aun cuando para la determinación de la cuota sea necesario practicar la liquidación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer con carácter general:

- 1.º Que deben estimarse comprendidos en el perdón que concede el art. 17 de la ley de Presupuestos todos los documentos que contengan actos ó contratos sujetos al impuesto de derechos reales que estuvieran incursos en multas antes de 1.º de Enero de 1902, ya estén liquidados, pendientes de pago, ó ya se presenten à liquidación dentro del período de tres meses que en dicho artículo se prescribe, y satisfaga las cuotas é intereses de demora, dentro del plazo que determina el artículo 106 del reglameuto de 10 de Abril de 1900:
- 2.º Que no se entenderán condonadas las multas en la parte que pueda corresponder á terceras personas, y en ningún caso los intereses de demora exigibles á los comprendidos en el perdón desde el día en que se debieran; y
- 3.° Que la presente resolución se entienda como interpretativa de la ley de Presupuestos, en cuanto al impuesto de derechos reales, para la debida unidad de criterio en la aplicación de la misma.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1902.

URZÁIZ

Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Dispuesto por Real decreto de la Presidencia, fecha 20 de Abril último, hacer extensivo á los demás Departamentos ministeriales el dictado por el de Hacienda | por oposición, son las que á continuación se expresan:

en 8 de aquel mes, fijando las reglas que han de aplicarse à la formación de los escalafones é ingreso y ascenso en la carrera de la Administración del Estado. y cumplido por V. I. lo mandado por Real orden de este Ministerio de 10 de Septiembre pasado, acerca de la publicación del escalafón provisional, plazo señalado para las reclamaciones y resolución de éstas, por la Junta de Jefes creada bajo su presidencia, procederá V. I. a ordenar los trabejos necesarios para la formación del escalafón definitivo que, ultimado para el 31 de Diciembre próximo, habrá de publicarse en todo el mes de Enero del año venidero, desde cuya fecha tendrán efecto las disposiciones que se determinan en los mencionados Reales decretos.

De Real orden lo digo á V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1901.

ALFONSO GONZÁLEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(El escalafon à que se restere la precedente Real orden se inserta en la pág. 521.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Distrito universitario de Madrid.

Primera enseñanza.

En eumplimiento de lo que prescribe el art. 12 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, este Rectorado ha acordado que se publiquen en la GACRTA DE MADRID las Escuelas y Auxiliarías vacantes en este distrito universitario que han de proveerse por oposición, según le dispuesto en el art. 2.º del expresado reglamento y en el aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901.

Las Escuelas y Auxiliarías vacantes que han de proveerse

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	GRADO	Sueldo legal. — Pesetas.	Retri- buciones.	Casa.	Observaciones

Escuelas y Auxiliarías de niños.

	*						
	Horche				Tiene.	Tiene.	l »
	Chezas de Canales				275 pts.	Idem.	»
	Camarena				275 75 -	Idem.	>
Idem	Carmena	Idem	Idem	825	275'75 —	Idem.	•
Ciudad Real	Hinojosas	Idem	Idem	825	275 —	135 pts.	•
	Ballesteros				275 —	Tiene.	»
Cuenca	Sisante	Idem	Idem	825	206.25 —	80 pts.	»
Idem	Cervera	Idem	Idem	825	206'25 —	60 -	•

Escuelas y Auxiliarías de niñas.

Madrid	Madrid	Regente de la	ı		[l	
		graduada	Superior	3 .00 0	No tiene.	» .	Escuela municipal,
Guadalajara	Alcocer	Maestra	Elemental	825	Tiene.	150 pts.	
Segovia	Nava de la Asunción.	Idem	Idem	825	550 pts.	») »
Idem	Navas de Oro	Idem	Idem	825	275 —	125 pts.	>
Toledo	Calzada de Oropesa	Idem	Idem	825	275.50 —	>	»
Ciudad Real	Fuencaliente	Idem	Idem	825	275 —	>	•
•			•		•		

Escuelas y Auxiliarías de párvulos.

Ciudad Real	Belmonte	Auxiliar	Idem	825	206'25 pts. No tiene. Idem.		
-------------	----------	----------	------	-----	-----------------------------------	--	--

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre de 1901, en cada provincia en que deban celebrarse oposiciones se nombrarán dos Tribunales, uno para Escuelas de niños y otro para Escuelas de niñas y de párvulos, y del propio modo se nombrarán para las que deban celebrarse en esta capital, sin distinción tampoco entre niñas y párvulos y entre Escuelas elementales y superiores.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones de toda clase de Escuelas que se anuncian, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad (Negociado de Registro), teniendo presente que si solicitaran Escuelas de diferentes provincias ó de sueldo superior á 825 pesetas y de esta dotación, deberán presentar una instancia para cada clase de Escuelas ó provincias en que radiquen, acompañando en todas la documentación requerida.

El plazo para la presentación de instancias será de un mes, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y las condiciones para ser admitido á las oposiciones serán las siguientes:

Ser español y haber cumplido veintiún años, á excepción de los que se hallaren comprendidos en las disposiciones posteriores. Estas circunstancias se acreditarán con la partida de bautismo ó certificación del Registro civil del acta de inscripción del nacimiento, según el caso, legalizada, si fuese necesario, conforme á la ley.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que se justificará por medio de certificado del Registro de la Dirección general de Penales del Ministerio de Gracia y Jus-

Tener el título profesional correspondiente al grado de la Escuela ó certificado de aprobación de los ejercicios de revá-

Todo ello, con arreglo á lo que previene el art. 5.º del citado reglamento de 11 de Agosto de 1901 y 31 de Enero de 1902.

Madrid 31 de Enero de 1902.=El Rector, Doctor Francisco González y González.

QODENNACION

Subsecretaria.

1.3 — NEGOCIADO 1.9 — PERSONAL

que, dentro de las condiciones exigidas por las leyes, componen el Cuerro de Administración civil, dependiente de este Ministerio, mandado formar por el Real decreto Escalatón definitivo de los funcionarios activos y cesantes

			PROVINCIA	EDAD	(4)	SERVICIOS	M	TC SERVICE	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO	THE OWNER OF THE OWNER, WHEN	FECHA DE IA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prela- ción en la clase respectiva, secría	OSESIÓN nto en la la prela-s	SUELDO uperior que ha	
NOMBRES Y APE	APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	DR SU MATURALEZA	Años.	Айов.	Mesas.	Lias.	Años. M	Meses. Días.	·/	.8. de la ley de Prose de 30 de Junio de	supples- 1895. Año.	en destino de plantills. Pastas. Pastas.	OBSERVACIONES
Jefes de Administración civil ACTIVOS	ll de primera clase.										* .			
Exemo. Sr. D. Guillermo Laá y Rute	116	Official mayor del Ministerio	. Málaga	62	10	ಸಂ	18	24	7 11	88	Junio	1869	*	*
Jefes de Administración civil de p CESANTES Exemo. Sr. D. Arturo Madrid-Dávila y F	l de primera clase.	Oficial mayor del Ministerio	Madrid	26	10	r.	50	23	4 26	29	Junio	1881		*
Jefes de Administración civil de se ACTIVOS Ilmo. Sr. D. José Velarde y Naveda	l de segunda clase. a	Oficial de la clase de primeros del Ministerio	Santander		က	ณ	18	22	.so	°.	Febrero	1884	10.000	*
Jefes de Administración civil de s CESANTES Sr. D. Juan Antonio Fernández y Pérez	l de segunda clase. Pérez	Oficial de la clase de primeros del Ministerio	Madrid	. 70	*	જ	A	16	ب آ	7 10	Agosto	1868	10.000	*
Jefes de Administración civil de t ACTIVOS Sr. D. Casimiro Villarrubia García Baq Sr. D. Carlos Menéndez Fernández	il de tercera clase. a Baquero	Oficial de la clase de segundos del Ministerio	Toledo. Madrid	25.25	က 🌣	911	8 ရေ	200	8 4 12	125	Enero	1893 1895	* *	* *
Jefes de Administración civil de CESANTES Ilmo. Sr. D. José Martos O'Neale Ilmo. Sr. D. Julio Jiménez López	ll de tercera clase.	Fiscal del Tribunal Contencioso de Filipinas	Madrid	523	·		23 19	16 26		8 B	Febrero	1897 1897	10.000	.c. on
Jefes de Administración civil de en ACTIVOS Ilmo. Sr. D. Rafael Sierra ValenzuelaSr. D. Juan Andrés Topete CavaillónSr. D. Leonardo Emilio Moreno y Guerrero	il de cuaría clase. la	Oficial de la de terceros del Ministerio Idem íd Idem íd	Almería. Uruguay. Jaén.	<u>.</u>	⋄ ⋅⋅	97	8 2 6	10 22 25	8 7 7 8 11 8		Diciembre Mayo	1888 1897 1901	% % % OC	* * *
Jefes de Administración civil de eu CESANTES Ilmo. Sr. D. Luis Sein Echaluce del Olmo Ilmo. Sr. D. Tomás Alonso Zabala Sr. D. Manuel Cojo Varela Sr. D. Fernando Luis de Corral y Usera Sr. D. Antonio Campos y Sánchez Sr. D. Ricardo Díaz y Rodríguez	il de cuarta clase. Olmosera.	Gobierno de Filipinas. Secretario del Gobierno general de Puerto Rico. Oficial de la clase de terceros del Ministerio. Filipinas. Isla de Cuba.	Barcelona Madrid Zamora Madrid Coruña	44 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	₩ * ₩ # # # # # # # # # # # # # # # # #	8221223	12 12 13 14 10	117 26 19 29 29 29	10 20 11 12 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	25.00 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Junio Febrero Junio Mayo Marvo	1893 1897 1896 1893 1895 1895	12.500 12.500 10.000 7.500	& * * * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relizción de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las &utoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

				SEF	RIFS				TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
Orden		l				127	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical
de	<u>A</u>	B	0		E	F		F1	ante la Junta Sillucal.	ia retención o denuncia.	ante la Junta Singical
2))))	» »	» »	29.715 »	" 1 625	» »	» »	» »	Juzgado del Pilar, de Zaragoza	24 Abril 1884	» »
3	»	»	»	»	9 628	»	>>	»	Real orden de Hacienda disponiendo su nulidad y cancelación.	26 Abril 1886	»
5	» »	27 »	» »	» 13.364	» »	» »	» »	» »	Juzgado de la Universidad	26 Diciembre 1885 Idem	» »
6	»	»	»	»	»	18.308	»	»	Juzgado del Hospital	11 Marzo 1886	»
10))	9.352	»	»	»	»	»	<u></u>	Juzgado de Vitoria	23 Diciembre 1886	»
12))))	» »	» »	» »	» »	$3.195 \\ 3.196$		» »	Juzgado de Buenavista	22 Abril 1887	» »
	» »	» »	» »	» »	» »	13.691 15.660	» »	» »	IdemIdem	Idem	» »
_	»	»	»	<u> </u>	<u> </u>	18.365		<u> </u>	Idem	Idem))
14	»	»	46.628	<u> </u>	»	»	»	»	Juzgado del Hospital	22 Febrero 1887))
16))	40.739		<u> </u>	»	»	, »	»	Juzgado de la Audiencia	22 Febrero 1887	:))
17	**************************************	» ———	20 618	» 	<u> </u>	» 	<u> </u>	<u> </u>	Juzgado de la Lonja, de Barcelona	30 Abril 1888	»
.10	87.192 » »	9.134 22.901))))))))))))	» »	» »)))	» »	Juzgado de Vergara Idem Idem	IdemIdem	» »
19	- Marie				»	4.752				25 Febrero 1889	"
18	» »	» »	» »	. »	» »	4.752 4.753 4.754		» »	Juzgado del Hospital, de BarcelonaIdemIdem.	IdemIdem))))
	»	» »	» »	» »	» »	6.092	»	»	Idem.	Idem	» »
l	» »	» »	» »	» »)) 39	7.818 8 891	» »	» »	IdemIdem	IdemIdem	» »
	» »	» »	» »	» »	» »	11.570 15.658		» »	IdemIdem	IdemIdem))))
_	»	»	<u> </u>	<u> </u>	'n	15.659	»	»	Idem	Idem))
22	71.956 "	» »	» »	35.093	» »	» »	» »	» »	Real orden del Ministerio de Hacienda Idem	24 Enero 1890 Idem))))
23	95.950 »	» »	1 119	» »	» »	» »	» »	» »	Juzgado de Coruña	25 Agosto 1890 Idem	» »
24	58.377 61.443	»	» »	» »)) n	» »	» »	» »	Gebernador civil de Barcelona	24 Noviembre 1890 Idem.	» (
l	90 393 »	» 44,205	» »	» »	» »	» »	»	» »	IdemIdem	Idem	1
27	»	»		37.038	»	»	- »	»	Juzgado del Sur	19 Febrero 1892	
29	» »	» »	» » ·	33.934 »	 40 745	»	» »	» »	Juzgado del Campillo, de Granada	13 Mayo 1892 Idem	» »
31	» »	»	» »	» »	35.002 »		»	» »	Cónsul de Francia en Barcelona	5 Octubre 1892Idem))
34	»	»	28.502	<u> </u>		»	»	»	Juzgado de guardia	7 Marzo 1893	»)
	» »	>> >>	» »	7.196 »	2.512	» »	» · »	» »	IdemIdem	IdemIdem	» »
_	»	<u> </u>	<u> </u>	»	7.141	»	»	»	Idem	Idem	»
36	» »	» »	» »	»	»	4.752 4.753		» »	Juzgado del Parque, de Barcelona	9 Octubre 1893 Idem	>
	» »	» »	» »	» »	» »	4.754 6.092	»	» »	Idem	Idem	1
	» »	» »	»	» »	2)	7 818 8.891	3 3	» »	Idem.	Idem	»
	»	»	»	» »	»	11.570	»	»	IdemIdem.	IdemIdem	»
- 1	»	» »	»	»	» »	15.659	»	» »	IdemIdem	IdemIdem	1
	»	» ————	<i>))</i>	» »	» »	31 046 31.290	» »	» »	IdemIdem	IdemIdem	» »
39	12.725 55 809	» 24.939	» »	» »	» »	» »	» »	» »	Juzgado de Santander	13 Abril 1894 Idem	» »
40	» »	»	»	» »	. » .»	23.151	» »	»	Real orden del Ministerio de Hacienda	Idem. 5 Marzo 1894.	
42	» »	» »	»	» »	» 20.735	23.152 »	» »	» »	Juzgado de la Audiencia	12 Septiembre 1894	»
	» »	» »	» »	» »	20 738 20.739))))	» »	» »	Idem	IdemIdem	,, ,,
44	» »	70 27	» »	7.487 7.488	n D	, X	» »	» »	Juzgado de Palencia	1.º Fébrero 1895	»
	» »	» »	»	7.489 7.490	»	»	»	»	Idem	Idem	» »
	» »	» »	» »	» ,	10.751	» »	»	» »	IdemIdem	IdemIdem	» »
	20	" "	»	» »	10.752 »	21 085))))	»	IdemIdem	IdemIdem	» »
	20	» »	» »	» »	» »	30 527 31.181))))	» »	Idem. Idem	IdemIdem	
46	»	»	33.922	»	>>	» ·	. »	»	Juzgado de la Audiencia	20 Agosto 1895	»
49	»	»	8.020	»	»	20.	»	»	Juzgado de Buenavista	4 Mayo 1896	»
5 0	64.486 »	» »	» »	27 419	» »	» »))))	*)	Juzgado de la Merced, de Málaga	22 Julio 1896	»
))))	» »	x	» »	32.572 32.573	» »))))	» »	Idem. Idem. Idem	IdemIdem	» »
_				·		-		,,		Idem	»,

Numero				SER	IES				TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
ero de	A		C	D	E	F	G		que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
51	»	»	25 079) 	»	»	»	»	Juzgado de Guadix	3 Agosto 1896))
52	»	»	»	»	» • 000	»	>>	»	Juzgado del Hospital	28 Noviembre 1896	>
١	» »	» »	» »	» »	3.092 3.093	» »	» »)))	IdemIdem.	IdemIdem	» "
ı	»	»	»	»	34 505	»	»	»	Idem	Idem	» »
_].	»))	»	37.469	47 614	»	»	»	Idem	Idem	»
3))))	» »	» »	» »	30.252 47.643	» »	» »	» »	Juzgado del Hospital	3 Diciembre 1896	» »
4	»	40 909	»	»	· »	»	»	»	Juzgado del Hospital	3 Diciembre 1896	»
ı	» »	» »	10.024 »	" 15.264	» »	» »	. »	» »	IdemIdem	IdemIdem.	» »
	19 744										
1	91.027	» »	» »	» »	-))	»	» »	»	Juzgado del Hospital Idem	3 Diciembre 1896	» »
ŀ	>>	»	»	12.616	»))	»	<i>></i> >	Juzgado de Vitoria	5 Enero 1897	»
7	»	10.695	»	»	»	>>	»	»	Juzgado de Logroño	11 Marzo 1897	»
. .	»	»	»	»	8 348))	»	»	Idem	Idem	»
8	72 892 72 893	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	Juzgado de Badajoz	30 Marzo 1897	» »
ŀ))	»	»	»	»	4.752	<u> </u>	»	Juzgado de Atarazanas, de Brcelona	20 Ostubre 1897	
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem	Idem))))
l	»	»)	»	»	4.754	»	· »	Idem	Idem	»
I	»	» "	» »	» »	» »	6.692 7.818)))	Idem	Idem	»
ı	»	»	»	»	»	8.891	»	,, ,,	Idem	Idem	» »
l	»	»))	»	»	11.570	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	» »	» »	»	15.658 15.659))	Idem	Idem	»
ı))	» »	<i>"</i>	" "	» »	31 046))))	IdemIdem	Idem	» *
I	» ·	»	»	»	»	31.290		»	Idem.	Idem	*
))))	»	. »	. 26 . 003	»	»	»	Juzgado de Santander	7 Febrero 1898	>
5	» »	» »	» »	» »	» »	27.069 27.070		»	Juzgado del Parque, de Barcelona	6 Junio 1898Idem	» »
	»	•»	· »	»	21 989	»	»	»	Juzga o del Centro	23 Julio 1898	>
8	»	»	»	18.289	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia	15 Julio 1898	».
1	»	4 881	»	»	»	»	»))	Juzgado de Puente Caldelas	22 Febrero 1899))
l	» »	12.348 20.149	» »	» »	» »	» »	» »))))	Idem	IdemIdem	» »
ŀ	5.4 O.65	CONTRACTOR DESCRIPTION			_	-					
2	54.065 "	» 35.265	. »	»	» »	»	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid	1 ° Abril 1899	»
١	»	38.504	»	<i>"</i>	<i>"</i>	»))	»	Idem	Idem)))
l	2).	»	<i></i>	849					·		
١.					» ;	»	» .	»	Juzgado de San Pablo, de Zaragoza	30 Junio 1899	»
	81.779 81.780	» »	» »	»))))	» »	» »	» »	Juzgado de Vich	26 Julio 1899	A »
5	» »	» »	» »	948 »	» 8.588	» »	» »	» »	Juzgado del Centro	14 Septiembre 1899 Idem.))))
	»		35 372	»	»	- »	»))	Juzgado del Norte, de Barcelona	6 Marzo 1900	»
	» »))))	8.816 »	" 7.830	»	» »	» »	» »	Juzgado de Burgos	21 Mayo 1900	» »
3	82.872		»	»	»	»	»	»	Juzgado del Norte, de Barcelona	9 Agosto 1900	»
	91.286	<u> </u>	»	<u> </u>	»	<u> </u>	»	»	Idem	Idem	»
Ď,	<u> </u>	<u> </u>	»	»	34.638	<u> </u>	»		Juzgado del Congreso	22 Abril 1901))
6	» » »	» » »	» »	» »	625 4.487 43 312	» » »	» » »	» » »	Juzgado de Buenavista	2 Julio 1901	» » »
:1	10 550										
7	$13.578 \\ 69 000$	» »	» »	» »	» »	» »	»))))	Juzgado de la Universidad	27 Septiembre 1901	» »
	69.001	»	»	<i>»</i>	<i>)</i>)	» »	» x))))	Idem	Idem	n n
8	»	28.931	»	»	»)	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid	29 Noviembre 1901))
	»	»	27 088	»	- >>	»	»	»	Liem	Idem	»
1	»	»	»	»	32.106	»	»	»	Idem	Idem	»

RESUMEN

Según la presente relación resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

SERIES

	В	C	D to	e ja katalan e katalan kal	F	G	
12.725 69 000 87 192 13 578 69 001 99.393 19.744 71.956 91.027 54 065 72.892 91.286 55.809 72.893 95.950 58.377 81.779 61.443 81.780 64.486 82.872 .	27 24.939 4.881 28.981 9.352 35.265 10.695 38.504 12.348 40.739 19.134 40.909 20.149 24.939 40.739 40.909 44.205	1.119 33.922 8.020 35.372 8.816 46.628 10.024 3 20.618 3 26.079 3 27.088 3 28.502 3	849 12.616 37.038 948 13.364 37.469 7.196 15.264 37.487 7.487 18.289 37.488 27.419 37.489 7.489 29.715 37.490 33.934 37.830 35.093 38.934 37.830 35.093	625 8.588 26.003 40.745 1.625 9.628 30.252 43.312 2.512 10.751 32.106 47.643 3.092 10.752 32.572 47.644 3.093 20.735 32.573 4.887 20.738 34.505 7.141 20.739 34.638 3 8.348 21.989 35.002	3.195 11.570 23.151 31.290 3.196 13.691 23.152 > 4.752 15.658 23.492 > 4.753 15.659 27.069 > 4.754 15.660 27.070 > 6.092 18.308 30.527 > 7.818 18.365 31.046 > 8.891 21.085 31.181 >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > >

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la Gaceta de Madrid, en cum límiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Alberto Aguilera y Velasco, Alcalde Presidente del Ex-

celentísimo Ayuntamiento de esta M. H. villa. Hrgo saber que el domingo 9 del actual, á las siete de la mañana y con las formalidades prevenidas en el cap. 7.º de la ley de Reclutamiento, se verificará en los distritos de esta capital y locales expresados á continuación el sorteo de los mozos comprendidos en los alistamientos para el reemplazo del presente año.

Le que, en observancia del art. 55 de la ley citada y el 43 de su reglamento, se ánuncia para que los interesados, sus padres, protutores, parientes cercanos, apoderados ó personas de quienes aquéllos dependan, concurran á presenciar el acto, estiman conveniente.

Madrid 2 de Febrero de 1902.-Alberto Aguilera.

Distrito de Palacio. - Barrios que comprende: Alamo, Amaniel, Arguelles, Bailén, Conde Duque, Florida, Legani-tes Platerias, Quiñones y Vergara. — Local donde se verificará el sorteo, calle de los Reyes, Instituto del Cardenal Cisneros, aula núm. l.

Distrito de la Universidad. — Barrios que comprende: Co-lón, Corredera, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pez, Pizarro, Pozas y Rubio. - Local donde se verificará el sorteo, Plaza del Dos de Mayo, Escuela Modelo.

Distrito del Centro. - Barrios que comprende: Abade, Arenal, Bordadores, Descalzas, Espejo, Isabel II, Jacometrezo, Pestigo, Puerta del Sol y Silva. — Local donde se verificará el sorteo, Tenencia de Alcaldía, Salud, 6, principal.

Distrito del Hospicio. - Barrios que comprende: Barco, Beneficencia, Colmillo, Chamberí, Desengaño, Fuencarral, Hernén Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Valverde. — Local dende se verificará el sorteo, calle de Fuencarral, 84, Hos-

Distrito de Buenavista.—Barrios que comprende: Alcalá, Almirente, Belén, Caballero de Gracia, Libertad, Montera, Piaza de Toros, Reina, Salamanca y San Marcos. — Local donde se verificará el sorteo, Casa de la Moneda, salón de sortos de la Lotería Nacional.

Distrito del Congreso. —Barrios que comprende: Angel, Carrera, Cervantes, Cortes, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Principe y Retiro. — Local donde se verificará el sorteo; Tenencia de Alcaldía, costanilla de los Desamparados, 15.

Distrito del Hospital. - Barrios que comprende: Atocha, Ava Maiía. Cañizares, Delicias, Ministriles, Olivar, Primaveta. Santa Isabel, Torrecilla y Valencia.—Local donde se verificará el sorteo, Colegio de San Carlos, aula núm. 4, Atochz. 104.

Distrito de la Inclasa.—Barrios que comprende: Cabestreros, Caravaca, Comadre, Embajadores, Encomienda, Huerta del Bayo, Peñón, Peñuelas, Provisiones y Rastro.— Local donde se verificará el sorteo, Escuela especial de Veterinaria, Embajadores, 70.

Distrito de la Latina.—Barrios que comprende: Aguas, Arganzuela, Calatrava, Cebada, Don Pedro, Humilladero, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Solana y Toledo.—Local dende se verificará el sorteo, Calatrava, 29, principal, Cole gio de niños.

Distrito de la Audiencia. — Barrios que comprende: Carretas, Cava. Concepción, Constitución, Estudios, Juanelo, Progreso, Puente de Segovia, Puerta Cerrada y Segovia. — Local donde se verificará el sorteo, Salón de Subastas, Imperial, 10, segundo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

aumeno é importe de las imposiciones

	Imponentes por continuación.	impo-	impo-	Importe en pesstas,
Central — Plaza de San Martín y plaza de las Descrizas		154	1.878	167.987
Sicursal 1.2 — Plaza de dan Millán, núm. 11 I am 2.4 — Corredera ba-		17	222	19.635
ja, 57 I am 3.* — Infantas, 40.	185 277	14 16	199 293	16.653 22.707
l'an d' — Santa Isa- pal, l	188	13	201	17.659
Totales	2.759	214	2.793	244.641

PAGOS

THERE & IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERRERE

		·		
	Por saldo.	A cuenta.	Total de . reintegros.	Total por capital c intereses.
Coursel	240	314	554	245,634

Ma correspondido autorizar las operaciones en este día á los cres. Consejeros siguientes: D. Antonio Gil Leceta.—Don Le racio Suárez García. D. Leopoldo Travesedo. Conde de Lascoiti. Marqués de Camarines. = D. Enrique Renina. = Marqués de Goicoerrotea. D. Luis Alvarez de Estrada. D. Antonio Laa. Barón de Monte Villena. D. Dionisio Diez Enriquez y Marqués de Claramonte.

madrid 2 de Febrero de 1902.-El Director gerents. José

Alvarez Mariño.

Ayuntamiento constitucional de Carpio.

Ha sido inscrito en el alistamiento de esta villa para el próximo reemplazo del Ejército el mozo Martín Expósito, hijo de padres desconocidos, que nació en esta villa el día 20 de Mayo de 1882, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley. Y como quiera que se ignora el paradero de dicho mozo, el cual falta desde hace más de diez años de este distrito municipal, se le cita y requiere por medio de la presente cédula, que se insertara en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que hasta el día 8 de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana, se presente en este Ayuntamiento á exponer lo que juzgue conveniente; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión del aliatamiento de esta localidad, por analogía á lo prevenido en la regla 4.º del art. 88 de la expresada ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, parándole el perjuicio que haya

Carpio 26 de Enero de 1902.-El Alcalde, Juan José Ro-

Ayuntamiento constitucional de Frémista.

D. Florencio Gutiérrez, Presidente del Ayuntamiento de

Hago saber que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta población para el año actual, los mozos que á continuación se expresan; é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que á la hora de las siete del día 8 de Febrero próximo, comparezcan en la Casa Consistorial, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento; pues de no ha-cerlo se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de citada ley.

Mozos que se citan.

Segundo Rodríguez Benito, hijo de Juan y María; nació el 24 de Marzo de 1882.

Felipe Dehesa Sánchez, hijo de Saturnino y Olegaria; na-

ció el 11 de Abril de 1882. Frómista 28 de Enero de 1902.-El Alcalde, Florencio Gutiérrez. El Secretario, Hermenegildo García.

Ayuntamiento constitucional de La Cistérniga.

D. Felipe Garnacho Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Cistérniga, provincia de Valladolid.

Hago saber que habiéndose comprendido en el alistamiento verificade en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Manuel Martín Ochoa, hijo de Mauricio y de Paula, naturales respectivamente de Valladolid y Boecillo, y Fermín Maeso Giraldo, hijo de Lucas, natural de Tudela de Duero, en esta provincia, y de María, natural de Torremormojón, provincia de Palencia, unos y otros de ignorado paradero, se cita á dichos interesados para las operaciones de rectificación del alistamiento hasta el día del cierre del mismo, y demás operaciones hasta la clasificación de soldados, á fin de que hagan las reclamaciones de que se crean asistidos; apercibidos que de no comparecer les parará los perjuicios á que hu-

La Cistérniga 25 de Enero de 1902.—Felipe Garnacho.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.

D. Mariano Gutiérrez Abad, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga.

Hago saber que en conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta localidad para el corriente año el mozo que á continuación se expresa, é ignorándose su actual residencia, así como la de su madre, cuya ausencia data de más de dieg años, se le cita por medio del presente edicto, que se inserta-rá en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, para que á las diez de la mañana del día 26 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectifica-ción de dicho alistamiento; pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de la mencionada ley.

Mozo que se cita como natural de El Campo, Ayuntamiento de San Salvador.

Cirilo Fernández, hijo de Margarita y de padre desconoci-do; nació en 11 de Julio de 1882.

San Salvador 17 de Enero de 1902.-El Alcalde, Mariano Gutiérrez. 503-M

Ayuntamiento conslitucional de Serantes.

Comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente ano por este pueblo, y hallándose au. sentes, así como sus padres, en ignorado paradero, los mozos que á continuación se expresan, se les cita en forma á medio del presente edicto para que concurran, ó persona que les re-presente, ante este Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, á los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del corriente; sorteo, que se efectuará el día 9 de Febrero próximo entrante, empezando á las siete de la mañana; llamamiento y clasificación de soldados, que dará principio el primer domingo del mes de Marzo inmediato venidero, á la hora de las nueve, en cuyos actos podrán hacer las reclamaciones, alegaciones y gestiones que á su derecho convenga, conforme à lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento; con la advertencia de que de no presentarse les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que estas citaciones sustan los efectos legales, se publica el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Serantes 22 de Enero de 1902. El Alcalde accidental, Pablo Valerio.

Mozos auszntes que se citan.

Juin Maiuel Martinez, hijo de padres desconocidos, natural de la la loquia de Serantes.

Manuel Rodríguez, hijo de padres desconocides, natural de la de Marmancón.

Eduardo Francisco Rico Montero, hijo de Eduardo y Josefa, natural de la de Villar.

Pedro Domínguez Río, hijo de Manuel y Marís, natural de la de Serantes.

Dionisio Soto Pena, hijo de José y Angela, naveral de la

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

En conformidad à lo dispuesto en el caso 5.º dal art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Nió cito, han sido comprendidos en el alistamiento formado em esta villa para este año los mozos siguientes:

Heliodoro Expósito, nació en 11 de Junio de 1882, hijo de padres desconocidos, natural de esta villa.

Mariano de la Cruz, nació en 5 de Agosto de 1882, hijo de

padres desconocidos, natural de esta villa.
José San José, nació en 19 de Mayo de 1882, hije de padres desconocidos, natural de esta villa.

Luis Pedro Segovia Galicia, nació en 29 de Junio de 1882, hijo de Eduardo y María Carmen, natural de esta villa. Pedro San José, nació en 2 de Agosto de 1883, hijo de pa-

dres desconocidos, natural de esta villa.

Felipe Nares Cabo, nació en 22 de Agosto de 1882, hijo de Félix y Josefa, natural de esta villa.

Juan de la Cruz, nació en 29 de Agosto de 1882, hijo de padres desconocidos, natural de esta villa.

Eusebio González Alvarez, nació en 5 de Marzo de 1882, hijo de Andrés Avelina y Juliana, natural de esta villa.

Ignorándose la residencia de dichos mozos y la de sus padres, cuya ausencia data desde hace más de diez años, se les cita y requiere por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, para que el dia 26 del corriente mes, á las diez de la mañana, y en todo caso hasta el día 8 del próximo mes de Febrero, á la misma hora, se presenten ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación de dicho alistamiento á exponer lo que á su derecho pueda convenirles; y se les advierte que de no hacerlo así se acordará su exclusión del mismo, por analogía á lo que previene la regla 4.ª del art. 83 de la expresada ley, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Tordesillas 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Bueno.

515 - M

Alcaldía constitucional de Albatera.

D. Pedro Box Berná, Alcalde constitucional de esta villa de Albatera.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de mozos nacidos en esta villa, durante el año de 1882, é incluíen el alistamiento formado en la misma para el reemplazo del presente año, cuyos nombres se relacionan á continuación, y debiendo tener lugar la rectificación del alistamiento el último domingo del presente mes, ó sea el 26 del mismo, á tenor de lo prevenido en el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita para que por sí ó por persona debidamente autorizada, comparezcan ante esta Alcaldía en el expresado día, y hora de las diez, á hacer las objectones que tengan por conveniente acerca de su inclusión; aparcibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Albatera 13 de Enero de 1902.-Pedro Box.

Relación que se cita.

Cicilio Martínez Quinto, hijo de José y María. Olegario Manresa Sánchez, de Vicente y María. Manuel García Sánchez, de José y María. José Navarro Gutiérrez, de José y Josefa. 473 - M

Alcaldía constitucional de Alozaína.

D. Juan de Rueda Trujillo, Alcalde constitucianal de esta

Hago saber que incluídos en el alistamiento de esta población para el reemplazo de 1902, conforme al núm. 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, y no conceiéndose el domicilio actual de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta villa, se les cita para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Capitular de este pueblo el domingo 26 del corriente, á las diez de la mañana; pudiendo verificarlo después en cualquier día hasta la mañana del 8 de Febrero próximo, que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas.

Si los mozos hubiesen fallecido, se hace saber a sus padres ó tutores la obligación que tienen de justificarlo ante esta

Si en el alistamiento de algún pueblo apareciesen incluídos uno ó varios de los mozos que se citan, se ruega al Ayuntamiento lo comunique al de esta villa para los efectos que Alozaína (Málaga) 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan

Mozos que se citan.

Joaquín Merino Gómez, hijo de Agustín y de Ana, nació el 25 de Septiembre de 1882. Andrés Trojillo Rueda, de Andrés y Salvadora; nació el 11

José Merino Merino, de Miguel y Ana; nació el 4 de Abril

de 1882. Pedro Guerrero Carrasco, de Juan y María, nació el 7 de Mavo de 1882.

Francisco Dueñas Sánchez, de Pedro y Margarita; nació el 22 de Junio de 1882

Andrés Rueda del Río, de Juan é Isabel; nació el 8 de Enero de 1882.

Antonio Romero Gómez, de Antonio y María; nació el 22 de Enero de 1882.

Silvestre Prat, hijo de padres desconocidos; nació el 30 de Diciembre de 1882. Felipe Rubio Sánchez, de Rafael y Anz; nació el 22 de Di-

ciembre de 1882. Rafael Zambrana Trujillo, de Juan y Carmen; nació el 7 de Enero de 1882.

Andrés Cotilla Torraz, de Pedro y Salvadora, nació el 29 de Enero de 1882.

Antonio Domínguez Merino, de Juan y Francisca; nació el 4 de Abril de 1882.

Antonio Guerrero Trujillo, de José y Francisca; nació el 24 de Julio de 1882.

Alcaldía constitucional de Archidona.

D. Juan García Sánchez, Alcalde del Ilustre Ayuntamien-

to constitucional de esta ciudad.

Hago saber que han sido incluídos en el alistamiento de esta población para el reemplazo de 1902, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta villa; y no conociéndose el domicilio actual de los mismos, se les cita para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Capitular de esta ciudad el domingo 26 del corrients, á las diez de la mañana; pudiendo verifi-carlo después en casiquier día hasta la mañana del 8 de Febrero próximo, que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas.

Si los mozos hubieren fallecido, se hace saber á sus padres o tutores la obligación que tienen de justificarlo ante esta

Corporación.

Y si en el alistamiento de algún pueblo apareciesen in-cluídos uno ó varios de los mozos que se citan, se ruega al Ayuntamiente lo comunique á está ciudad para los efectos que procedan.

Mozos que se citan.

Manuel Ríos González, hijo de Domingo y Francisca; nació el 28 de Enero de 1882.

Francisco Lara Muñoz, de Lorenzo y Faustina; nació el 30

Antonio José Faustino, de padres desconocidos; nació el 15

de Febrero de ídem. José Segovia Astorga, de José y Vicenta; nació el 18 de

José Luis María de Gracia Rosendo, de padres desconocidos; nació el 1.º de Marzo de ídem.

Emilio Frías Bueno, de Manuel y María; nació el 5 de

Miguel González Criado, de José y Ana; nació el 4 de Abril de idem.

Juan Jiménez Muñoz, de Antonio y Francisca; nació el 12 José Muñoz Fernández, de Ildefonso y Teresa; nació el 18

de ídem. Miguel Reina Rodríguez, de José y Ana; nació el 17 de idem.

Juan B. Muñoz Villodres, de Aniceto y María; nació el 1.º de Mayo de idem.

José González Muñoz, de José y Rosario; nació el 9 de

Jacinto Antúnez Aragón, de Jacinto y María; nació el 18 de Junio de ídem. José Ganzález Jiménez, de Francisco y María; nació el 23

Rafael Paneque Pabón, de José y María; nació el 23 de

idem Mignel Pérez Martín, de Francisco y María; nació el 5 de Agosto de ídem.

Manuel Cano Aguilera, de José y María; nació el 14 de Septiembre de idem.

Manuel Castellano Morales, de Manuel y María; nació el 11 de Octubre de idem. Eduardo Ramos García, de Juan y Francisca; nació el 13

de idem. Rafael Torres Gómez, de Francisco y Ana; nació el 15 de

Francisco Román Linares, de José é Isabel; nació el 4 de

Noviembre de ídem. José Gallardo Moreno, de José y María; nació el 14 de ídem.

Manuel Aguilar Román, de Antonio y Francisca; nació el 6 de Diciembre de ídem.

Juan Cano Frias, de Eduardo y María; nació el 6 de ídem. Archidona 20 de Enero de 1902.—J. García Sánchez. 416-M

Alzaldía constitucional de Astorga.

D. Paulino Alonso Lorenzana, Alcalde constitucional de

esta ciudad de Astorga.

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, cuyo paradero y el de sus padres o representantes legales se ignora, para que concurran al acto del sorteo, que habrá de tener lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el domingo 9 de Febrero próximo, a las sieta de la mañana, y al de la lectura y cierre definitivo de las listas rectificadas, que se verificará el día anterior á las diez de su mañana, en el mismo local; apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Daniel Hilario Blanco, expósito de la Casa cuna de Pon-Zerrada y acogido que estuvo en el Hospicio de esta ciudad. Florentino Antonio Cabo Pascual, hijo de Manuel y de Ciriaca, natural de esta ciudad.

Pedro Calvo Penares, de Bernardino é Isidora, natural

también de esta población.

José Blanco ó García, expósito de la Casa Hospicio de e ta ciudad y trasladado á la de León, de donde se fugó en Mayo de 1897.

Baldomero Blanco, expósito de la Casa Hospicio de esta ciulad, de la que se emancipó voluntariamente en 6 de Agosto de 1898, y se dice hallarse en Gijón.

Toribio Blanco, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, de la que se emancipó voluntariamente en Agosto

de 1898.

Agustín Blanco, expósito procedente de La Bañeza, que estuvo acogido en el Hospicio de esta ciudad y se le supone en Madrid.

Leandro Valle Macías, natural de esta ciudad, hijo de Tomás y de Jesusa.

Alfredo Juan Alvarez Torres, de Braulio y Francisca, natural de esta ciudad.

Lorenzo Eugenio Montes López, de Vicente y Rafaela, natural de esta población.

Manuel Blanco ó Redera, expósito de la Casa Hospicio de

esta ciudad, que se crió en Porqueros con Claudio y Angela Calvo, quienes se dica trasladaron su domicilio á La Silva. Cástulo Blanco, expósito de la Casa Cuna de Ponferrada, que estuvo acogido en el Hospicio de esta ciudad y fué tras-

ladado al de Lión en 31 de Mayo de 1900. Astorga 27 de Epero de 1902.—Paulino Alonso Lorenza-

na .= El S: cretario, Tiburcio Arguello Alvarez.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. José Alarcon Trujillo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que debiendo ser comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al art. 40, núm. 5.º de la ley, los mozos que á continuación se expresan, los cuales, así como sus padres, se encuentran en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el el acto de la rectificación y cierre definitivo de dicho documento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 8 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Baena 27 de Enero de 1902.—José Alarcón.

Mozos que se citan.

Juan Antonio López Nieto, hijo de Diego y Manuela; na ció el 25 de Enero de 1882.

Diego González Jiménez, hijo de José y Guadalupa; nació el 4 de Ago to de 1882. Antonio Cano Ramiro, hijo de José y Alejandra; nació el

22 de Febrero de 1882.

José Lorenzo Ordóñez Ortiz, hijo de Francisco y María; nació el 12 de Abril de 1882. Antonio España Ramiro, hijo de Pedro y María Josefa; na-

ció el 27 de Octubre de 1882. José Porras Castro, hijo de Domingo y María; nació el 30

de Octubre de 1882. Julián Cruz Carteya, hijo de padres desconocidos; nació el 7 de Enero de 1882.

Pablo Cruz Chaparro, idem id.; nació el 15 de Enero de 1882 Antonio Cruz Portillo, sdem sd.; nació el 31 de Marzo

de 1882. Valeriano Cruz Villena, ídem íd.; nació el 15 de Abril

de 1882. José Cruz Montes, idem id.; nació el 30 de Abril de 1882. José Cruz Robles, idem id.; nació el 13 de Mayo de 1882. Antonio José Cruz Zafra, ídem íd.; nació el 22 de Mayo

Francisco Cruz Rubio, ídem íd.; nació el 16 de Junio de 1882.

Buenaventura Cruz Fresno, idem id ; nació el 14 de Julio de 1882.

Alcaldía constitucional de Benameji.

D. Antonio Martín Linde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, confirme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos que resultan de ignorado paradero, se cita a estas interesados para el acto de la rectificación definitiva y cierre del mismo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, á las nueve del día 8 de Febrero próximo, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer serán excluídos de dicho alistamiento, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozis que se citan.

Núm. 13. Bartolomé Enrique Acero, hijo de Juan Manuel y María.

Núm. 23. José Rivero Sánchez, de Francisco y Rosario. Núm. 28. Joaquín Molina Ramírez, de Joaquín y Concepción.

Núm. 34. Francisco Martín Alcalá, de Cristóbal y Araceli. Núm. 35. Juan Pacheco Prieto, de Pedro y Dolores. Núm. 33. Leonardo Linares Galindo, de Antonio y María.

Núm. 41. Rafael de Diego Crespo, de Manuel y Francisca. Núm. 45. Cristóbal García Aragón, de Cristóbal y María Josefa. Núm. 46. Juan Domínguez Sánchez, de Francisco y Gracia.

Núm. 48. José Andréu Relaño, de Antonio y Teresa. Banamejí 26 de Euero de 1902.=Antonio Martín Lindes. 475 - M

Alcaldía constitucional de Beas de Segura.

D. Juan Uceda y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que debiendo varificarse la rectificación del alistamiento del actual reemplazo el próximo día 26, á las diez, y el cierre definitivo del mismo alistamiento, a igual hora del día 8 de Febrero próximo, é ignorándose el paradero de los mozos que son á continuación, por el presente se les cita á expresados actos, dando de los alistados las noticias que se conocen, para si de alguien fueren conocidos pueda allegar datos al expediente de referencia.

Mozis que se citan.

Prudencio Párraga Comino, hijo de José y de María; nacido en esta villa el 23 de Febrero de 1882. Juan Manuel Pascual Gómez, de Juan y Lorenza; nacido

en 17 deMayo de 1882. Mateo Sánchez Baos, de José y Cármen; nacido en 25 de Junio de 1882.

Antonio Chinchilla Martínez, de Miguel y Magdalena; na ció en 23 de Agosto de 1882.

Antonio Gabino Redi, hijo natural de Maximina, y nacido en 26 de Octubre de 1882

Lo que hago público por medio del presente edicto á los efectos que son procedentes. Dado en Beas de Segura (Jaén) á 16 de Enero de 1902.= Juan Uceda. = Por su mandado, el Secretario, Anselmo Peña.

Alcaldía constitucional de Bembibre.

Ignorándose desde hace muchos años el paradero de los mozos que a continuación se expresan, así como también el de sus padres, y hallandose comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, se les cita por la presente de comparecencia pare la rectificación, que tendrá lugar en la Sala Capitular el día 26 de los corrientes, y hora de las diez; en el entendido que de no comparecer á dicho acto, así como tampoco al de cierre de listas, que se verificará el día 8 del próximo mes de Febrero, serán excluídos, como comprendides en la regla 4.ª, art. 88 de la ley de Reemplazo vigent :.

Mozos que se c tan, nacidos el año 1882.

Pedro Filloy Blanco, hijo de Manuel y Laureana; nació en Bembibre el 19 da Mayo.

Alfredo Rabanal Macías, de Angel y María; nació en Bembibre el 13 de Julio.

Pedro Pacios Romero, de Benito y Juana; nació en Bembibre el 6 de Septiembre.

Carlos Alvarez Cifuentes, de Francisco y Joaquine; nació en Bembibre el 7 de Septiembre. Lecneio Redríguez Arias, de Querubín y Pilar; nesió en Toral de los Vados el 12 de Noviembre.

Bembibre (León) 20 de Enero de 1902,-El Alcal ..., Aga-422 -M

Alcaldía constitucional de Remación (Malega).

La Alceldía constitucional de esta villa hace sabar que en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 1902 han sido incluídos, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamicato, los mozos que á continuación se expresan:

Salvador Jurado Heredia, hijo de Manuel y Jesefa

José López Torres, de Federico y Dolores. José García Corrales, de Francisco y María. Antonio Bianco Carrillo, natural de Antonio y Bestriz.

Cristóbal Aguilar Lebrón, de Juan y Josefa. Y como quiera que cuantas averiguaciones so has gracticado hasta la fecha para averiguar el paradero de loy la de sus padres no ha dado resultado alguno, pe hacer y emmás de diez años que se ausentaron de ésta, se les el TOO II

plaza por medio de este edicto, á fin de que comparez si o por medio de personas interesadas, a esta Oata rial, y hora de las diez, del día 26, en que ha de tener logar la rectificación del alistamiento, ó el 8 del próximo en que se hace su cierre definitivo; advirtiéndoles que de mo les cerse caso de dicha citación, se consideran como fallecidos, en armonía á lo que dispone la regla 4.ª del art. 88 de la ley, y les pararán les perjuicios que haya lugar según la misma, en caso de descubrirse su existencia.

Benaoján 16 de Enero de 1902. El Alcalde, José en Valle.

420--M

Alcaldía constitucional de Calahorra.

D. Vicente Boix, Alcalde Presidente del M. I. Syuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, essa arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que a continuación se expresan:

2. Antonio Jiménez Preciado, hijo de Ciriaco y Vicenta.

Antonio Ruiz Loudi, de Pablo y Evarista. 13.

Cesáreo López Urquizu, de Cosme y Corona. Lucio Zatorre Laburu, de Vicente y Concepcida. Constantino Laburu Vázquez, de José y Francisca. 22.

Angel Montuno del Castillo, de Juan é Isabe

Isidro Arpón Jaime, de Gregorio y Jacoba 44. Ricardo Emilio Bernabé Robles Civia, de José y Adelaida.

Francisco Vázquez Barco, de Manuel y Felips Angel Eusebio Rosalio Díaz, de Isidoro y Fau tina. 53.

59.

Aurelio García Beltrán, de Eusebio y Romans José Martín Azagra Sáenz, de Juan y Anton

87. Megencio Ernesto Mata Dusermo, de Rufine y Dionisia. Ignorándose el paradero de los mismos, se les com por el presente edicto para que concurran á los actos de rectifica-ción y sorteo, que tendrán lugar en esta Casa Comestorial

los días 26 del actual y 9 de Febrero préximo respectiva-Calahorra 24 de Enero de 1902.=Vicente Boix. 434-M

Alcaldía constitucional de Cantillama.

D. Manuel Espinosa Lozano, Alcalde Presidente des Ayuntamiento de esta villa.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza zos Manuel Pérez Burgos, hijo de Ramón y Asunción: Sancho Lucena Campos, hijo de Manuel y Encarnación; José guez, expósito, y Juan Salguero García, hijo de Wanuel y Carmen, comprendidos en el alistamiento de este puedo para el remplazo del año actual, y cuyos actuales parateros se ignoran, para que antes del dia 8 de Febrero préxime comparezean en esta Alcaldía á deducir las reclamaciones que á bien tengan; apercibidos, que de no verificarlo les perará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cantillana 26 de Enero de 1902. = Manuel Espin - 3. = Por mandado, Luis Díaz, Secretario. su mandado, Luis Díaz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Casariche.

D. José Romero Marín, primer Teniente de Alcalde en nciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mezos que á continuación se expresan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del actual, y hora de las doce, para que comparezcan en esta Casa Combistorial personalmente o por medio de representantes, al acto de la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este editto se publica en sustitución de las citaciones que ordena el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y de no poder comparecer para dicha fecha, se les oira hasta el día 8 de Febrero próximo, en que quedara cerrado definitivamente el alistamiento, siendo sorteados en esta villa y parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Francisco Vidal Romero Reyes. hijo de Francisco y Antonia; nació en 14 de Febrero de 1882.

Antonio Calixto Solano Ruiz, de Francisco y Francisca; nació en 14 de Octubre de 1882. Miguel Gregorio Jiménez Carrión, de Antonio y Carmen;

nació en 17 de Noviembre de 1882. Tomás Pozo Jiménez, de Juan y Rosario; nació en 21 de

Diciembre de 1832.

José Manuel del Castillo María, de desconocido y Ana; nació en 4 de Septiembre de 1882.

Casariche 15 de Enero de 1902. = José Romero.

475-M

Alcaldía constitucional de Castrillón.

A instancia de Ramón Nuevo Menéndez, padre del mozo Florentino Nuevo García, alistado por este Ayuntamiento para el recmplazo del Ejército del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de sus otros dos hijos Máximo y Manuel, que se ausentaron para la isla de Cuba á la edad de quince y doce años respectivamente, teniendo hoy treinta y cuatro y veintitrés, sin que se hubiesen recibido noticias de éstos desde pocos meses de desembarcar, suponiéndose que fallecieron en la guerra ó interior de la isla, y cuyas señas son: del Máximo Nuevo García, estatura alta, frente despejada, pelo rizado negro, boca y nariz regulares, color bueno, sin ninguna otra particular; del Manuel Nuevo García, estatura también alta, frente despejada, pelo negro, boca y nariz regulares, color sano, y tampoco tenía seña alguna par-

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el ar-tículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo. Castrillón 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Alejandro

435-M

Alcaldía constitucional de Coria del Río

D. José Alfaro Blanco, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vi-gente ley de Reemplazo ha sido incluído en el alistamiento de esta villa el mozo José Jiménez Asencio, natural de esta villa, hijo de Francisco y Rosario, el cual, así como sus padres, no residen en esta localidad hace varios años, por cuyo motivo se le cita por medio del presente, para que el día 8 de Febrero próximo, á las doce, comparezca en estas Casas Capitulares à exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación definitiva del alistamiento.

Coria del Río 27 de Enero de 1902-José Alfaro.

433-M

Alcaldía constitucional de Cózar.

D. Raimundo Armero Marín, Alcalde constitucional de

Hago saber que ignorándose el paradero del mozo que á continuación se expresa, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 8 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana, al acto de la rectificación definitiva y cierre del dicho alistamiento; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Cózar 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Raimundo Ar-

mero.

Mozo que se cita.

Juan Francisco Moya Delgado, hijo de Francisco y María; ció el 25 de Febrero de 1882. 436—M nació el 25 de Febrero de 1882.

Alcaldía constitucional de Elche.

D. Tomás Soler Serrano, Alcalde accidental de esta

Hago saber que en virtud de lo que dispone el núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido in cluídos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan, nacidos en la misma en 1882, y por ignorarse su domicilio se les cita por el presente edicto para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar en sesión pública de este Ayuntamiento el domingo 26 de los corrientes, á las diez homas pudiande tembién presentes se quelquiar día de los sucaras, pudiendo también presentarse cualquier día de los suce-sivos en las oficinas de Secretaría, hasta la mañana del 8 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente el alistamiento rectificado.

Mozos que se citan.

Emilio Sánchez Esclapes. Tomás Navarro Torres. Estanislao Maciá Bernad. José Alberola Martínez. Antonio Gómez Mendiela. Pedro Dúcena López. Antonio Tomas Diez. Francisco Vives Martínez. José Segarra Rivera. José Serrano Rodríguez. José María Pareja Sempere. Antonio Selva Guilabert. Francisco Fernández Sempere. Antonio Candela Maciá. Elov Sanchez Guilabert Tomás Moltó Sánchez. Manuel Soler Penalva. Francisco Serrano Mendiola. Vicente Martínez Alarcón. José Moltó Ruiz. Tomés Verdú Mateu. Enrique Verdú Ruiz. Jaime Mora Sempere. Antonio Coves Soto. Eduardo Boix García. Francisco Jaén Sempere. Antonio Guilabert Antón. Ramón Agueda Maciá. Juan Sempere Candela. Manuel Gonzálvez Soler. Antonio Antón Francisca. Francisco Miralies Miralles. Antonio Gómez Carbonell. José Orts Aguiló. Ernesto Sánchez Mas. Rafael Román Rafal. Francisco Miralles Palmés. José García Clement. Francisco Torres Vicente. Antonio Torres Fernández. Sebastian Alberola Sempere. José Alberola Castell. Pascual Sempere Antón. Marcelino Beltrán Martínez. Mariano Blasco Agulló. Francisco López Orts.

José Hernández Mateu. Manuel Martinez Pareja. Antonio Peral Sempere. Pedro Verdú Soto. Antonio Valero Durá. Vicente Sempere Alonso. Carlos Boix Pescual. Salvador Román Macía, Mariano Más Quiles. Jaime Escláper Sempere. Antonio Martínez Nadal. Vicente García Castaño. Blas Candela Gra. Vicente Blasco Pascual. Juan Amorós Sansano. Vicente Giner González. Vicente Galiano Antón. Salvador Ambil Morell. Isidro García Antón. José Sánchez Botella. Lorenzo García Serrano. Francisco Adsuar Fuentes. Ramón Fenoll. Antonio Ferrández Maciá. Vicente Díez Sansano. Salva for Marco Torres. José Mateu Manchón. Amós Marcos Cerdá. Tom*s Mójica Soto. Salvador Maciá Díez. Manuel Lloréns Fenoll. Antonio Lafaente Selva. José Lafuente Alonso. José Jaén Picó. Francisco Jaén Soler. Salva for Irle Amorós. Cornelio Fernández Soler. Fernando García Guillén. José Galán Mora. Bautista Guilabert Sánchez. Lázaro Jiménez Antón. José García Campello. Manuel Gonzálvez Adsuar. Luis Clement Pomares. Pedro Botella Martinez. Ramón Rix Sempere. Francisco Botella Candela. Juan Barceló Mendiola. José Antón Guillén. José Aznar García. Antonio Pascual Pascual. José Pascual Peral. Salvador Pascual Peral. Jaime Quiles Díez. Francisco Quirant Maciá. Vices to Quirant Diez. Juan Quirant Matilde. Antonio Sánchez Diez. Rafael Sánchez Marti. Manuel Sánchez Marti. Carlos Sánchez Pastor. Vicente Serrano Quiles. Francisco Mas Maciá. Daniel Valero Alonso. Julián Valero Alonso. Mateo Vicente Alberola. Jaime Molina Mateu. José Mas Mateu. Andrés Miralles Sánchez. José Morell Campella. José Moxica Chilart. Diego Martinez Torres. Manuel Peral Gonzálvez. Francisco Paster Santo. Miguel Pastor Nadal. Antonio Boix Román. Antonio Juan Bañul. José Vicente Jaén. José Antón Román. Julio de Ojeda Pomares. Vicente Sendra Moll. Ginés Bernad Pérez. Vicente Agulló Piñol. Manuel Brotons Brotons. Francisco Rodríguez Ferrández. José Antón Pomares. Miguel Miralles Orts. Francisco Argudo Niñoles. Antonio Anton Guillo. Esteban Antón Guilló. Adolfo Beltran Sempere. Gaspar Botella Gomis. Vicente Casanova Bernad. Pascual Esquitino Valero. Francisco Quiles Campos. Pedro Baeza Sánchez. Blche 22 de Enero de 1902. -Tomás Soler.

Alcaldía constitucional de Ezcaray.

En la relación remitida por los Sres. Curas párrocos y Juez municipal para el alistamiento, resultan nacidos en esta villa en el año de 1882 los mozos que al final se expresan, sin que hayan concurrido á inscribirse ni al acto de la rectificación del alistamiento celebrado en este día, cuyo paradero se ignora, como el de sus padres, hace más de diez años, y se les cita para que comparezcan en esta Alcaldía antes del día 8 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, rogando á la vez á los señores Alcaldes de las localidades donde aquéllos se encuentran se sirvan incluirles en sus respectivos alistamientos, evitándoles de este modo los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Víctor Cabezón Castrejana, hijo de Pedro y Anacleta; nació en 16 de Marzo

Julián San Martín Gómez, hijo de Manuel y Valentina; nació en 20 de Abril.

Gregorio Garrido Altuzarra, hijo de Félix y Lorenza; nació en 20 de Abril.

Domingo Lope Merino, hijo de Celestino y Josefa, nació en 12 de Mayo.

Diego Grijalva Sász, hijo de Hermenegildo y Biviana; nació en 7 de Ostubre.

José María Juan Fortunato Telente Madurga; hijo de Ramón y Antonia; nació en 14 de Octubre. Cándido San Martín Valgañón, hijo de José y Eulogia; nació en 20 de Ostubre.

Pedro Torras Rodrigo, hijo de Domingo y Marís; nació en 4 de Diciembre.

Ezcaray 26 de Enero de 1902.=El Alcalde, Celedonio Al-

Alestdía constitucional de Carcimuñoz.

D. Lorenzo Buendía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz, provincia de Cuenca.

Hago saber que en el alistamiento verificado en esta loca-lidad para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido lidad para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido comprendido, conforme al núm. 5°, art. 40 de la ley, el mozo Santos Bermejo Larceño, hijo de Venancio y Leonarda, que nació en esta villa el día 1.º de Noviembre de 1882; que teniendo noticia este Ayuntamiento de que el expresado mozo y sus padres residen en Madrid, si bien ignora la calle y número de la casa que habitan, averiguó únicamente que hace unos seis años vivían en la calle de Oviedo, núm. 6; posteriermente en las Ventas del Espíritu Santo, y luego en el barrio de los Cuatro Caminos, sin que se conozcan más datos, per lo que con fecha 6 del actual se dirigió oficio al Exceien-tis mo Sr. Alcalde de Madrid, á fin de que fuera incluído en aquel alistamiento caso de ser hallado, y diese aviso á esta Alcaldía ó comunicase las noticias que sobre el particular adquiriera para resolver lo más procedente, sin que se haya recibido todavía contestación alguna, ni logrado la compare-

cencia del mozo.

En su virtud, le cito por este edicto para que el día 8 de mañana que tendrá lu-Febrero próximo, á las nueve de su mañana, que tendrá lu-gar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, se presente en esta Sala Consisterial por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Custillo de Garcimuñoz 26 de Enero de 1902. =El Alcalde, 481-M Lorenzo Buendía.

Alcaldía constitucional de Igualeja.

D. Salvador García Mena, Alcalde Presidente del Ayunta-

miento constitucional de esta villa.

Hago sabar que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el año actual, conforme al núm. 5 del art. 40 de la ley los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de ellos y de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en esta villa el día 26 del corriente, á las doce de su mañana, por si tuviesen alguna reclamación que hacer; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que

Igualeja 15 de Enero de 1902.-Salvador García.

Mozos que se citan.

Manuel Rodríguez Morales, de José y Carolina. Juan Escalona Domínguez, de Pedro y Margarita. Juan Rodríguez Fernández, de Juan y Natalia. José María Ruiz Román, de José é Isabel. Juan Gil Mena, de Diego y María. Rafael Ponce Gil, de Juan y Ana. Juan Flores García, de Juan y Juana. Gregorio Jiménez Escalona, de Francisco y Ana. 489-M

Alcaldía constitucional de Irijoa.

Comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año por este pueblo, y hallándose ausentes, así como sus padres, en ignorado paradero, los mozos que á continuación se expresan, se les cita en forma á medio del presente edicto, para que concurran ó persona que les represente ante este Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, á los actos de sorteo, que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo entrante, empezando á las siete de la mañana, y lla-mamiento y clasificación de soldados, que dará principio el primer domingo, día 2 de Marzo del presente año, á la hora de las nueve, en cuyos actos podrán hacer las reclamaciones, alegaciones y gestiones que á su derecho convengan, confor-me á lo que para dichos actos dispone la vigente ley de Re-ciutamiento; con advertencia de que de no presentarse les pararan los perjuicios á que haya lugar.

Mozos ausentes que se citan.

José María Faraldo Coira, hijo ilegítimo de José y Rosa: natural de la parroquia de Mantaras. Jerónimo Fraga, hijo ilegítimo de Dionisia; natural de la

parroquia de Mantaras.

José Ferreira Gómez, hijo ilegitimo de María Antonia; na-tural de la referida parroquia de Mántaras. Y para que estas citaciones surtan los efectos legales, se publica el presente edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la Coruña y en la Gaceta de Madrid.

Irijoa 27 de Enero de 1902. El Alcalde, Cándido López.=El Secretario, Andrés Golpe Luna.

Alcaldía constitucional de Isla Cristina.

D. Juan Zamorano Columé, Alcalde Presidente del Ayun-

tamiento constitucional de Isla Cristina.

Hago saber que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército, formado por este Ayuntamient), se hallan comprendidos, conforme al caso 5.º, art. 40 de la ley, los individuos que se relacionan á continuación, y no residiendo en esta localidad, por no haber concurrido ellos ni sus padres á solicitar su inclusión, ni figurar en el padrón vecinal; é ignerándose su residencia, se cita por el presente edicto y otros de igual tenor, que se publican en la GACETA DE MA-DRID y Boleian oficial de esta provincia, para que comparez-can á las operaciones de rectificación del alistamiento á exponer lo que pueda convenirles, cuyo acto habrá de verificarse en esta Sala Capitular, á las doce horas del día 26 del actual; apercibiéndoles que al no verificarlo se les parará el perjuicio consiguiente; advirtiéndoles además que à la misma hora del 8 de Febrero próximo se cerrarán definitivamente las listas, pudiendo hacer en éste y en los días anteriores las reclamaciones que consideren oportunas sobre inclusión o exclusión, según determina el art. 54 de la ley.

Nombre y apellidos de los mozos y de sus padres. Pacífico Jesús Ruiz, hijo de Domingo y Dolores, Alejandro Expósito, de padres desconocidos.

Cristóbal Travé Trinidad, de Cristóbal y Angustias. Domiciano Virella Asencio, de Miguel y Ana. Francisco Amesina Martín, de José y María. Cristóbal Fuente Lomena, de Cristóbal y Eduarda. José Arneso Fonseca, de Joaquín y María.
Antonio Café y Rosa, de José é Isabel.
Gabriel Ribero Rosa, de José Serpitúa.
José Acebedo Carrasco, de Manuel y María Antonia.
Sebastián Gey Martín, de Juan y María Bella. Diego Cestillo de Matas, de Francisco y Gertrudis. Manuel Ortega Ferreira, de Manuel y Encarnación. Antonio Guerrero de la Cruz, de Antonio y Josefa. Miguel Rodríguez Sonebre, de Miguel y Trinidad. Estanislao Narais Martín, de Pedro y María. José Rafael Expósito, de padres desconocidos. Isla Cristina 6 de Enero de 1902.—Juan Zamorano.—Por su orden, el Secretario, José Solís. 446—M

Alcaldía constitucional de Jarandilla.

D. Manuel Cano Díaz, Alcalde constitucional de la villa de Jarandilla, provincia de Cáceres. Hago sabar que en el alistamiento para el servicio militar y reemplezo de 1902 se hallan comprendidos, por resultar na-

cidos en esta localidad: Nicanor Regolla, de padres y paradero desconocido, ins-crito en 9 de Enero de 1882. Restituto Surce ó Yurce, en iguales condiciones, inscrito

en 10 de Diciembre de 1882; y

en 10 de Dictemore de 1882; y
Ricardo Muñoz García, hijo de Juan y de Ursula, que nació el 19 de Enero de 1882, dirigiéndose sus padres á Santiago de Aravalle, término municipal de Casas del puerto de
Tornavacas, provincia de Avila.

Que requerida la presentación de los dos primeros en el
Boletín oficial de esta provincia, núm. 15, de 17 del corriente,

y redidos antecedentes á Santiago de Aravalle, no han concurride dichos mozos, ni se sabe su paradero ni el de los padres del último.

dres del último.

Y con el fin de cumplir la ley de Reclutamiento y determinar lo procedente en el día 8 de Febrero próximo, que se cierran definitivamente las listas para el sorteo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q D. G.) pido, y en el mío ruego y encargo, á las Autoridades de todos los órdenes que, crso de tener noticia de la existencia y paradero de los tres citados mozos, se dignen comunicarlo á esta Alcaldía; pues que con el o favorecerán el cumplimiento de la ley, obligándome á lo prepio en análogas circunstancias.

Jarandilla 28 de Enero de 1902.—Manuel Cano.

450—M

450-M

Alcaldía constitucional de Lerma.

No habiéndose presentado en el acto de rectificación del alistamiento en este día, á pesar de haber sido llamado por edictos insertos en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, el mozo incluído en el alistamiento de este distrito, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, Perfecto Esteban Zurro, hijo de Santiago y Catalina, é ignorándose su paradero y de las personas a que se refiere el pá-rrafo segundo del art. 47, se le cita nuevamente por medio del presente, á fin de que comparezca en las oficinas munici-pales de este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo de las listas; pues de lo contrario se le reputará como muerto, por namarse ausente é ignorarse su paradero desde hace más de diez años, en analogía con lo que dispone la regla 4.ª del art. 88, quedando sujeto, caso de ser habido, á las responsabilidades que hubie-

Lerma 26 de Enero de 1902. = El Alcalde, Zoilo Alba. 452-M

No habiéndose presentado en el acto de rectificación del alistamiento en este día, á pesar de haber sido llamado por edietos insertos en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, el mozo incluído en el alistamiento de este distrito, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, Florentino Cano Iriarte, hijo de Inocente y Joaquina, é ignorándose su residencia y el de las personas á que se refiere el párrafo segundo del art. 47, se le cita nuevamente por medio del presente, á fin de que comparezca en las oficinas munici-pales de este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo de las listas; pues de lo contrario se le reputará como muerto, por hallarse ausente é ignorarse su paradero desde hace más de diez años, en analología con lo que dispone la regla 4.ª del art. 88, quedando sujeto, caso de ser habido, á las responsabilidades que hubiere lugar.

Lerma 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía constitucional de Los Llanos.

rimas Poleuz Aicaide constitucional de la ciudad de Los Llanos, en La Palma.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día y en vista de las diligencias practicadas al efecto á instancia de parte interesada, acordó declarar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de D. Manuel Pérez Cáceres, padre legítimo del mozo Manuel Cayetano Pérez y Pérez, correspondiente al reemplazo del año actual

Por tanto, cumpliendo lo dispuesto por el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MA-DRID, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades el citado acuerdo y puedan las mismas hacer las correspondientes pesquisas en averiguación del punto donde dicho individuo se encuentre.

Datos indispensables para la identificación de D. Manuel Pérez

Natural de Los Llanos, de cincuenta y ocho años de edad, pelo entrecano, cejas castañas, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, color bueno, estatura regular.

Ciudad de Los Llanos 11 de Enero de 1902.=Cayetano Ar-as Lorenzo. 491-M mas Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Medina Sidonia.

Ausentes hace años de esta ciudad, é ignorándose el paradero de los mezos nacidos en la misma en 1882, que á continuacion se expresan, los cuales deben jugar la suerte de sol-

dado en el actual reemplazo, se les cita por medio del presen-te para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 8 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de quintas, y les parará el perjuicio consiguiente; rogan-do á los Sres Alcaldes de los pueblos donde dichos mozos ó sus padres residan que los incluyan en su alistamiento. Medina Sidonia 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, J. Al-

Mozos.

José Castillo Luna, hijo de Juan y Antonia. Juan Candón Coca, de José y Francisca. José Morales Mota, de José é Isabel. Rafael Francisco de Salas, de padres desconocidos. Manuel Alfaro Ruiz, de Agustín y María. Gregorio Pérez Rey, de Alfonso y Teresa. José Ruiz Núñez, de Manuel y María. Manuel Peralta Moyano, de Francisco y Juana. Manuel Brea Amador, de Ramón y Juana. José Quirós Torres, de José y Juana. Manuel Astorga, de Josefa.
Francisco Brea Fernández, de Ramón y María.
Manuel Guerrero Cárdenas, de Andrés y María.
Antonio Cantero Vela, de Manuel y Juana. Luis García Fernández, de Feliciano y Estéfana. Francisco Márquez García, de José y María. Juan García Fernández, de Miguel y Ana. José Delgado Anillo, de José y Juana. Juan García Guerrero, de Juan y María. C. Cepillo López, de Manuel y María. José Brea Benítez, de Tomás y María. José Pérez Estudillo, de Manuel y Juana. Francisco Fernández Piña, de Lorenzo y María. Rafael Barrios Martínez, de José y Ana. José, hijo de padres desconocidos. Sebastián Leal Marchante, de Francisco y Ana: Miguel García y García, de Andrés y Carmen. José Quintero Vargas, de Francisco y María. Andrés Cantero García, de Andrés y María. Mateo Barrios Candón, de Agustín y Josefa.

457-M

Alcaidía constitucional de Molinicos.

D. Félix Navarro García, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que habiéndose incluído en este alistamiento, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, al mozo Bienvenido Belmonte García, hijo de José y Obdulia, é ignorando su paradero por haberse ausentado hace más de quince años, se le cita por el presente para que comparezca en esta Sala Consistorial en los días que restan hasta la mañana del d'a 8 de Febrero próximo, en que ha de cerrarse definitivamente el alistamiento, por si tuviere que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Molinicos 22 de Enero de 1902.—Félix Navarro.

Alcaldía constitucional de Mula.

Se hace saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad los mozos que a continnación se ex-presan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, é ignorándose su paradero, como asimismo el de los padres, por el presente se cita para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 26 del actual, á las diez; apercibiéndoles, en caso contrario, que les parará el perjuicio

Mula 12 de Enero de 1902.=Manuel Gómez.

Nombres y circunstancias de los mozos.

Andrés Jiménez López, hijo de Fernando y Teresa. Pedro Rodríguez Abellán, de Francisco y Ana. Juan Fernández Romero, de Andrés y Encarnación. Juan José Fernández Salamanca, de Pedro Antonio y Gre-

Francisco López Sánchez, de Francisco y María. Salvador Sánchez del Amor, de José y Francisca. José Rizo Piñero, de Juan y María. Francisco Cárceles Carrasco, de Antonio y Juana. Antonio Ruiz Martínez, de Pedro Antonio y Rosario. Diego Campos Baleriola, natural de María Jerónimo Arróniz López, de José y Soledad. Francisco Silvente Olmedo, de Antonio y Josefa. José Ballesteros Ortelano, de Joaquín y Ana. José Boluda Huéscar, de Diego y Josefa. Fernando Egea Gómez, de Francisco y Francisca. Francisco Bermejo Cava, de Francisco y Rosario. Juan García Sánchez, natural de Francisca. Juan Navarro Gabarrón, de José María é Isabel. Francisco Alderete Ojeda, de Félix y Carmen. Prudencio Fernández del Baño, de Alfonso y Antonio Rizo Ortega, natural de Isabel. 456-M

Alcaldía constitucional de Pinilla Ambroz.

D. Gervasio Herranz Manso, Regidor primero del Ayuntamiento de Pinilla Ambroz, en la provincia de Segovia, por hallarse en uso de licencia el Sr. Alcalde Presidente.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, el mozo Dimas Callejo Gómez, hijo de Galo y Felipa, uno y otros de ignorado paradero, quienes fueron citados en esta misma forma para el acto de la rectificación de referido alistamiento, sin que al mismo comparecieran ni persona que legalmente les representara, se les vuelve à citar por medio del Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 8 de Febrero próximo venidero, en cuyo día ha de tener lugar el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Pinilla Ambroz 27 de Enero de 1902.—El Regidor prime-

ro, Gervasio Herranz.

Alealdía constitucional de Pozoblanco.

D. Lucas del Rey García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que, según resulta del acta de rectificación del alistamiento formado para el reemplazo del añoactual, se ignora el paradero de Enrique Espinosa Vivancos, á pesar de las indagaciones practicadas por mi Autoridad, hijo de José y Matilde, naturales de Cádiz, de profesión cómicos, al que se cita por virtud del presente para que concurra á estas Casas Consistoriales antes del día 9 del próximo Febrero, con el fin de evitarle los perjuicios que pudiera sufrir; apercibiéndole que si no lo verifica en el término señalado se eliminará del alistamiento con las responsabilidades que precedan.

Pozoblanco 26 de Enero de 1902.—Lucas del Rey.

498—M

Alcaldía constitucional de Villamartín.

D. Juan Romero Díaz, Alcalde Presidente del Ayunta-

Hago saber que ignorándose la residencia y actual paradero de los mozos que se relacionarán, comprendidos en este alistamiento por razón de naturaleza, se les cita y emplaza para que concurren á estas Casas Capitulares el día 26 del corriente, y hora de las doce, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectificación; apercibidos que si no comparecen hasta las doce del día 8 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, quedarán excluídos de oficio, por reputarse muertos, á tenor del art. 88 de la ley; pero sujetos á las responsabilidades consiguientes independentes de la compara en el compara de la comparación de la compara si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos de su residencia.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, autorizamos la presente en Villamartín á 20 de Enero de 1902.—Juan Romero.—El Secretario, José Vázquez.

Mozos que se citan.

12. José Muñoz Tamayo, hijo de Salvador y Martina; nació el 7 de Febrero de 1882.

13. Manuel Perea Jarén, de Juan y Teodomira; nació el 7 de Febrero de ídem.

16. José Pabón Atienza, de José y Francisca; nació el 18 de Febrero de ídem. 21. José Nadales Mateos, de Lorenzo y Dolores; nació el

1.º de Marzo de ídem. 19. Francisco Morilla Troya, de José y Ana; nació el 24 de Febrero de ídem.

24. Antonio Mañas Toro, de Antonio y María; nació el 3 de Marzo de ídem.

41. José Domínguez Atienza, de Juan y Dolores; nació el 9 de Abril de ídem. 44. Antonio Rup Cobo, de Miguel y Concepción; nació el

12 de Abril de ídem. Francisco Linares Pando, de Isabel Linares Pando; nació el 11 de Mayo de ídem.

58. Juan Borrego Reina, de Juan María é Isabel; nació el 18 de Junio de ídem.
59. Miguel de Jesús de las Heras, de Felipe y Dolores; nació el 19 de Junio de ídem.

60. Francisco Berenjeno Rodríguez, de Francisco y Micaela; nació el 19 de Junio de ídem.

73. Tiburcio de Jesús Gómez, de padres desconocidos; nació el 10 de Agosto de ídem.
75. Alfredo Gutiérrez Calle, de Cristóbal y Dolores; nació

el 15 de Agosto de ídem. Juan Gómez de Medina, de Juan G. de Medina; nació el 3 de Septiembre de ídem.

83. Diego Serrano Calle, de Manuel y Ana; nació el 4 de

Septiembre de ídem.

90. José Espinosa Román, de Antonio y María Dolores; nació el 25 de Septiembre de ídem.

97. Miguel Andrades Pérez, de Miguel y María; nació el 10 de Octubre de ídem.

99. José Alvarez Fernández, de Felipe y María Josefa; nació el 17 de Octubre de ídem.
103. Antonio Conde Blanco, de Jerónimo y Catalina; nació el 26 de Octubre de ídem.

109. Juan Oca Lobero, de Manuela Oca Lobero; nació el

12 de Noviembre de ídem. 110. Juan María Márquez Lobero, de Francisco y María; nació el 12 de Noviembre de ídem.

118. Miguel Chacón Muñoz, de Antonio y Encarnación; nació el 28 de Noviembre de ídem.
120. Antonio Sánchez y Sánchez, de Antonio y Ana Rosa; nació el 9 de Diciembre de ídem.

122. Dámaso de Jesús Gómez, de padres desconocidos; nació el 10 de Diciembre de ídem.

128. José Moreno Delgado, de José y María Luisa; nació el 24 de Diciembre de ídem.

458—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ARANJUEZ

D. Antonio Mesa Cervera, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Hallandome instruyendo expediente para obtener reintegro de 4.571 pesos 70 centavos oro que á su fallecimiento dejó adeudando el Excmo. Sr. General de División D. José Pascual Bonanza:

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjui-ciamiento militar vigente, por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. José y Doña Belén Pascual, hijos del citado General, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en este Real Sitio, ó á la Autoridad del punto donde se encuentren, dejando nota de sus domicilios, à fin de poder ser interrogados acerca del referido expe-

Dndo en Aranjuez á 7 de Enero de 1902. = Manuel Mesa.

BARCELONA

D. Francisco Quiroga y Codeira, primer Teniente del re-gimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á banderas se

instruye al prófugo indultado Salvador Pradera Sirvent.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Salvador Pradera Sirvent para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I (Barcelona), á mi disposición, para incorporarse á este regimiento, donde fué destina-

do á servir el tiempo de los de su reemplazo.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca del mencionado individue, y caso de ser habido se le ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

lo tengo acordado en diligencia de este uia.

Dada en Barcelona á 13 de Enero de 1902. El primer

260-M Teniente, Juez instructor, Francisco Quiroga.

D. Francisco Fernández Escalante, Segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor de la cansa seguida por deserción al músico de tercera José

Sorolis Viñals. Per la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á la madre del mencionado músico, llamada María Viñals, para que en el término preciso de treinta días se presente en este Juzgado, ó de señales de existencia; advirtiéndola que de no

hacerlo la parará el perjuicio que corresponda. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, a que cooperen a la busca de la mencionada María

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1902. = Francisco

D. Ricardo García Serrano, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña contra el cabo de Infantería Simón Pujades Canellas per el delito de deserción al enemigo con armas y municiones, en la campaña de Filipinas.

Per la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido caba Samón Pujades Cañellas, natural de Sans (Barcelona), hijo de Miguel y de Rosalía, soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejes al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, estatura un metro y 607 milimetros, para que en el presiso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezon eu las Prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Exemo. Sr. Capitán general de esta región se le signe por el delito de deserción al enemigo con armas y municiones en la campaña de Filipinas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado re-

belde, profindole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remisan en clase de preso á las Prisiones militares de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dade on Barcelona á 15 de Enero de 1902.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Ricardo García Serrano.

CÁDIZ

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento

Infantoria de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallendome instruyendo expediente administrativo en averiga solón de la solvencia é insolvencia del Teniente, hoy difunto, D. Marcelino Arnáiz Hermosilla, y teniendo que de-clara en disho expediente Doña Gertrudis Minier Guerra, que residió en Gracia (Barcelona), calle Mayor, núm. 87; é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo á dicha señora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente à las Autoridades más próximas del punto donde se

Por tanto exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. (3.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticias de la interesada este llama-

miento insértese en la GACRTA DE MADRID. Cádiz 13 de Enero de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro.

CARTAGENA

D. Antonio García Cánovas, primer Teniente del regimiente Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región para averiguar el paradero del soldado Pedro Guix Esparols, que sirvió en el Ejército de Filipinas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Guix Esparols, hijo de José y María, natural de La Peña, partido judicial de Olot, provincia de Gerona, de veinticinco anos de adad, labrador; sus señas son éstas: pelo castaño, ce-jas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca regular, coler sano, frente regular, aire marcial, producción buena, su talla un metro 610 milímetros, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, compareza ó haga constar su residencia actual, á fin de prestar una declaración que se interesa en el expediente que se le instruye para

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en especial á los Sres. Jefes y Oficiales que prestan sus servicios en el séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, manifestar cuanto sepan sobre el paradero del soldado Pedro Guix Esparols, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, que se halla en el cuartel del Hospital, donde se

aloja el regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33.

Dada en Cartagena á 9 de Enero de 1902.—Antonio Gar-271—M

D. Juan Sánchez Oserín, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del batallón Cazadores expedicionario a Filipinas, núm. 7, Germán Ullate Soria, en averigua-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sol-dado Germán Ullate Soria, hijo de Ignacio y de María, natu-ral de Matón, provincia de Zaragoza, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, con un metro 583 milimetres de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: gelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz re-

gular, barba poca, boca pequeña, color moreno, frente regular, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Zaragoza, se presente á la Autoridad de la localidad donde se halle y haga constar su residencia, para que dicha Autoridad lo participe á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 9 de Enero de 1902.=Juan Sánchez.

D. Juan Sánchez Ocerín, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expe-diente instruído al soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, Emilio Güel Salermón, en averiguación de su paradero.

Par la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Emilio Güel Salermón, hijo de Lorenzo y de María, natural de Igualada, provincia de Barcelona, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio grabador, con un metro 623 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Bo-letin oficial de la provincia de Barcelona, se presente á la Au-toridad de la localidad donde se halle y haga constar su residencia, para que dicha Autoridad lo participe á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita res y de policía judicial, para que practiquen activas dili-Sencias en averiguación del paradero del referido soldado y lo pongan en conocimiento de este Juzgado. Dada en Cartagena á 10 de Enero de 1902.—Juan Sánchez.

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodriguez, Capitán de Infantería Marina, y Juez de instrucción de este Arsenal

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero fogonero de la Armada Rafael Gil García, de Francisco y Josefa, natural de Medina Sidonia (Cádiz), de treinta y siete años de edad, casado, de profesión jornalero, y cuyas señas particulares son las signientes: pelo negro, nariz regular, ojos negros, barba poblada, estatura buena, color moreno, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inser ción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el de-lito de deserción; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridade la busca y captura de dicho individuo y su conducción á este

Dada en el Arsenal de la Carraca á 8 de Enero de 1902.= Victoriano Jayme.

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez de instrucción de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda Ramón Meirezo Pena, de Tirso y Victoria, natural de Ferreira (Coruña), de veinte años de edad, soltero, de oficio cochero, y cuyas señas son: pelo castaño, ojos ídem, color bueno, nariz regular, estatura creciendo, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cadiz y Coruña, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que le sigo por estar comprendido en el art. 241 del Código; apercibido que de no efectuar-lo será declarado rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo y á su conducción á este Juzgado.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 11 de Enero de 1902. Victoriano Jayme.

CÓRDOBA

D. Joaquín Bermiola Casanova, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Cabagrave de primera deserción al soldado del expresado, Antonio Romero Verdún. llería, y Juez instructor del expediente instruído por la falta

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido soldado, natural de Campillo (Málaga), hijo de Martín y de María, soltero, de veintiún años de edad, oficio jornalero antes de entrar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 625 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, color moreno, aire marcial, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisito-ria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, y á mi disposición, para notificarle el correctivo que le ha sido impuesto por la Autoridad judicial de la segunda región con fecha 7 de Enero del corrisnte año, de dos años de recargo en el servicio por la falta grave de primera deserción, re-caído en el expediente que por dicha falta le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del desertor Antonio Romero Verdún, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado á mi disposición en calidad de preso,

conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 13 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Joaquín Bermiola.—El sargento Secretario, José García. 249-M

GRANADA

D. Miguel Díaz Sahalegui, primer Teniente, segundo Ayndante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28 º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo para la continuación del expediente que por falta de incorporación al mismo le instruyo al soldado Miguel Martín Martinez.

Haciendo uso de las facultades que la ley me confiere, por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al sol-

dado de este regimiento Miguel Martín Martínez, natural de Málaga, avecindado en la Abrur, hijo de Francisco y Antonia, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas son éstas: boca regular, color claro, su estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE Madrid, se presente en este cuartel de San Jerónimo y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación al mismo me hallo instruyendo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido sea conducido á este cuartel con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Granada á 18 de Enero de 1901.—El Juez instruc-

tor, Miguel Díaz.

LÉRIDA

D. Luis Barrera Lanzaco, segundo Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado para la continusción del expediente de insolvencia que se sigue al que fué Capitán del disuelto regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, D. Agustín Carpe Villaplana.

Por el presente edicto se hace saber que habiendo falleci-do en el Hospital militar de Alfonso XIII (isla de Cuba), el día 25 de Enero de 1897, á consecuencia de disentería crónica el citado Capitán, perteneciente al referido regimiento de Isabel la Católica, se convoca á los herederos de dicho Capitán, dentro del cuarto grado civil, manifiesten á este Juzgado en el batallón Cazadores de Estella, núm. 14, sus nombres y domicilio, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Bole-tin oficial de la provincia de Valencia, con objeto de acreditar sus derechos á los bienes que dejó á su fallecimiento el difunto Capitán.

Dado en Lérida á 12 de Enero de 1902.=Luis Barrera.

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitan, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Porta Farrús, del rsemplazo de 1897 y cupo de Cuba, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo ser-

vicio; y
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de
Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplezo al referido recluta, natural de San Salvador de Toló (Lérida), hijo de Carlos y de María, de diez y nueve años y diez y seis días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo ne-gro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, co-lor sano, señas particulares ninguna, con un metro 650 milí-metros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, à mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser cídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente equisitoria en Lérida á 15 de Enero de 1902.—Guillermo

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.
Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Isauta Rosell, del reemplazo de 1897 y curo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al re-ferido recluta, natural de San Salvadar de Toló (Lérida), hijo de Francisco y de Antonia, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 700 milímetros de estatura, de oficio herrero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocu-pan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, si-

guiéndole por el contrario los perjuicios à que haya lugar. A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado, y en caso de ser ha-bido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 15 de Enero de 1902.—Guillermo

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Antonio Torrent Mir, del reemplazo de 1897 y cupo de Cuba, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de San Salvador de Toló (Lérida), hijo de Agustín y de Francisca, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 650 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el

referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades

bido lo conductran en ciase de preso, con las seguindade convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dilígencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 16 de Enero de 1902.—Guillermo Bianco.

266—M

MADRID

D. Pedro Luengo Benítez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor designado para la evacuación de un exherto en la persona de Angel Ibranco Castillejo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Angel Ibranco Castillejo, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia cficial en el cuartel de la Montaña, con el fin de prestar una declaración en un exhorto procedente de la plaza de Sevilla; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 4 de Enero de 1902.=El segundo Te-enta Juez instructor. Pedro Luengo. 225-M niente, Juez instructor, Pedro Luengo.

D. Francisco Alvarez Riva, Comandante del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del primer Teniente de voluntarios movilizados D. Germán Garibaldi y Gon-

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Germán Garibaldi y González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montafia, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1902. = Francisco Al-

D. Francisco Alvarez Riva, Comandante del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del segundo Teniente de voluntarios movilizados D. Vicente Iñiguez Lorenzo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Vicente Iñiguez Lorenzo, cuyo actual domicilio y paradero se igno-ran, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin de prestar declaración; pues así lo

tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1902.—Francisco Al-

D. Pío Arancón Robert, primer Teniente del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruído, por la falta de incorporación á filas, al

cabo que fué del mismo Cuerpo Angel López Paz; Usando de las facultades que le confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, con el fin de notificarle el indulto recaído en dicho expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1902 .= Pío Arancón.

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa instruída contra el educando de música del regimiento Infanteria de Simancas, núm. 64, Evaristo Delgado Incógnito, por el delito de abandono de servicio de

armas y deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido educando Evaristo Delgado Incógnito, hijo de padres desconocidos, natural de Caguas, provincia de la isla de Puerto Rico, de oficio músico, que nació en 26 de Septiembre de 1870, cuyas señas personales son: estatura regular, cara larga color triguaño eleva nelo cartaño ricos. larga, color trigueño claro, pelo castaño rizoso, cejas pocas, ojos pardos, nariz roma, boca grande, barba lampiña y las señas particulares las siguientes: tres cicatrices pequeñas en la cabeza, otra en la cara, pómulo izquierdo; otra en la mano izquierda, inmediata á la muñeca; otra en la rodilla de la pierna derecha, dos en la espinilla de la izquierda, abundantes marcas de viruela en la cara y de lunares en el pecho y espalda, siendo licenciado del presidio provincial de Puerto Rico, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, compa-rezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á responder á los cargos que le la referida sumaria.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo con can, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte y á mi disposición; pues

así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 17 de Enero de 1902 = Eduardo Cappa. = Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Panigua.

D. Carlos Hernández y Font, Segundo Teniente del regi-miento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente de abintestato intruído por fallecimiento del soldado que fué del batallón provisional de la Habana, núm. 1, Prancisco González Carrasco.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publica-ción del presente en la GACETA DE MADRID, hagan valer sus derechos á percibir la herencia del arriba expresado soldado la persona ó personas que se crean con derecho á ella á este

Suplico á las Autoridades, así civiles como militares, que caso de conocer el actual paradero de Francisco Carrasco é Isabel González, se sirvan manifesearlo á este Juzgado para la mejor interpretación de la Justicia.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1902. = El Juez instructor, Carlos Hernández y Font.

MAHÓN

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Menorca y Juez instructor de la causa núm. 269 del 901.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Pedro Pastor Adrover, hijo de Bartolomé é Isabel, de treinta y seis años de edad, pescador de oficio, sin instrucción, cuyas señas personales son como siguen: cuerpo alto, grueso, color moreno, frente cuadrada, pelo y barba negros muy poblados, ojos pardos, boca grande, labio inferior abultado, sin señas particulares, viste pobremente, acusado del delito de hurto de unas redes de pesca, y cuyo paradero

se ignora. I para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Mahón; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con cus-

todia á esta ciudad y á mi disposición.

Mahón 3 de Enero de 1902. = Bartolomé Aguiló. = Por
mandato d: 1 Sr. Juez, Bartolomé Galiana. 290-M

MALAGA

D. Enrique Peña Ajenjo, Comandante del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo Miguel López Martinez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado Miguel López Martínez para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos de esta capital, con el fin de que responda á los cargos que le resulten en la causa que por el delito de deserción instruyo contra el mismo; teniendo entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Málaga 31 de Diciembre de 1901. = Enrique Peña.

4868—**M** MELILLA

D. Fernando Baudín Neira, Comandante, Juez instructor de causas del segundo batallón del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1.

Ignorándose el paradero de Julio Rodríguez Manzanares. hijo de Raimundo y de María, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio carpintero, quinto para el reemplazo de 1898, con el núm. 14 del sorteo, soldado del regimiento Infantería de Melilla, nú-mero 1, llamado á filas para el 1.º de Octubre del año último, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano. frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 520 milimetros de estatura, a quien de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo estoy instruyendo expediente por la falta de incorporación á banderas;

En uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Julio Rodríguez Manzanares, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el indicado regimiento en esta plaza de Melilla, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde,

siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practivas diligencias en busca del referido individuo, y ciquo de con bebido lo remitar en calidad de presso é esta playe y é mi ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición, con las precauciones necesarias para evitar su

fuga Al efecto de que este acuerdo tenga la debida publicidad, insértese la presente requisitoria en el Boletin oficial de la

Melilla 15 de Enero de 1902. El Juez instructor, Fernando Baudín.=Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel

PAMPLONA

D. Agustín Cremades Suñol, primer Teniente. Juez instructor del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Gregorio Viguri Puelles, corneta del primer batallón expedicionario de este regimiento, natural de Haro, provincia de Logroño, hijo de Félix y de Patricia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio bracero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca redonda, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, cuartel de la Ciudadela, á mi disposición, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue para averiguar su paradero 6 situación actual; bajo apercibimiento de que si no comparece

le parará el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo

tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona a 10 de Enero de 1902.—Agustín Cremades. 231—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Adolfo Sidro Herrera, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente de deserción del soldado del mismo Cuerpo Juan Boll-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta ciudad, para responder á los cargos que de dicho procedimiento le resultan; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo y ruego á las Autoridades de cualquier clase, que de ser habido el mencionado individuo lo remitan, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 4 de Enero de 1902.=

D. Emeterio Saz Alvarez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente instruído al soldado Claudio Montillo Gruz por la

falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Claudio Montillo Cruz, soldado, natural de Madrid, hijo de padres desconocidos, de veintinueve años de edad, de eficio za-patero, de estado soltero, de estatura un metro 765 milimetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejes al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carles de Santa Cruz de Tenerife, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la fatta grave de primera deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

y requiero á todas les Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido Claudio Montillo Couz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de San Carlos, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 5 de Enero de 1902.= Emeterio Saz.

SEVILLA

D. Manuel Gutiérrez Sánchez, Capitán del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado del expresado, Rafael Gil Díaz, por la falta grave de primera deserción, causada el día 6 de Noviembre de 1901

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sol-dado de este regimiento Rafael Gil Díaz, natural de Alozaina, provincia de Malaga, hijo de José y de Francisca, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color tr frente regular, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, sito en la puerta de la Carne, de esta plaza, à responder de los cargos que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rafael Gil Díaz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á 15 de Enero de 1902.=Ei Capitán, Juez instructor, Manuel Gutiérrez.

VALENCIA

D. Manuel Serralta Cabezas, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se instruye contra el soldado del expresado regimiento Juan Balderas Pastor, repatriado de Cuba.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Juan Balderas Pastor, repatriado del Ejército de Cuba, el cual desembarcó en Cádiz del vapor Hospital Alicante el 25 de Marzo de 1898, fijando su residencia en Valencia, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel donde se aloja este regimiento, en esta capital de Va-lencia, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el calabozo de dicho cuartel, coadyuvando así á la administra-

Dada en Valencia á 16 de Enero de 1902.=El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Serralta.

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al cabo que fué del batallón expedicionario, núm. 11, á Filipinas, y en la actualidad pertenece al regimiento Infantería reserva de Palencia, núm. 100, Eusebio Labrador Muñoz, hijo de Benito y de Petra, natural y vecino de Aguilar de Campos, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Cervera, provincia de Palencia, de estado soltero y oficio jornalero, de cuyo cabo ignora este Juzgado su paradero; y teniendo que prestar declaración en el expediente en averiguación de la persona responsable del débito que le resulta en su ajuste. deberá comparecer y presentarse en este Juzgado, calle del Principe, núm. 59, segundo piso, en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Pontevedra y Palencia, ó bien se presentará á la Autoridad militar del punto de su residencia, y de no haber ésta lo hará al Sr. Alcalde, haciéndole presente dé cuenta á este Juzgado para venir en conocimiento de su actual paradero; pues así lo tengo acordado

en diligencia de este día.

Vigo 11 de Enero de 1902.—Carlos Rubido.

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. José Ruibal Miramontes, segundo Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo, del expediente del Cuerpo, del espediente del Cuerpo, del espediente del Cuerpo del Sr. Coronel del Cuerpo del Especial del Cuerpo del Sr. Coronel del Cuerpo del Especial del Cuerpo del Sr. Coronel del Cuerpo del Cuerpo del Cuerpo del Sr. Coronel del Sr. Co te que se sigue contra el soldado Anacleto Juan Andilla por

la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Anacleto Juan Andilla, natural de Alcoy, provincia de Alicante, avecindado en Barcelona, hijo de padres desconocidos, de veintidos años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular,

color sano, frente regular, su aire marcial, su estatura un metro 686 milímetros, y de oficio calderero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este requisitoria, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado en rebeldía, con arreglo á lo que previene el párrafo último del art. 664 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en averiguación del actual paradero del encartado Anacleto Juan Andilla, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providen-

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín ofcial de la provincia.

Dada en Villanueva y Geltrú á 11 de Enero de 1902.=El Juez instructor, José Ruibal Miramontes.

Suzzados de primera instancia.

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario y actuación de D. Jose Munoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto de hormas á José Rodríguez, contra Eduardo Cidir Robles, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu-nal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Eduardo Cidir Robles, de esta vecindad, en la calle Almirante Apodaca, 13, ó Caballerizas, 5, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 3 de Diciembre de 1901. = Diego Dávila. actuario. José Muñoz. J-9374 El actuario, José Muñoz.

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye por el delito de la ciones a April Care Morreto contra sumario por el delito de lesiones à Ana López Morato contra Martín Diaz Varela, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Beina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Mar-

tín Díaz Varela, natural de Las Cabezas de San Juan, hijo de José y Ana, de oficio zapatero, soltero, de cuarenta años de

Dada en Sevilla á 4 de Diciembre de 1901. = Diego Dávila. El actuario, Licenciado José Muñoz.

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito

del Salvador de esta capital.

Por la presente se llama y emplaza al procesado llamado José, conocido por el Hospiciano, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policia judicial practiquen diligencias hasta conseguir la captura de dicho individuo, trasladándolo á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 5 de Diciembre de 1901. = Diego Dávi'a. El actuario, Francisco de Mata. J—9397

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito

del Salvador de esta capital.

Por la presente se llama y emplaza á los procesados conocidos por el Largo, Perdigón y Yarbana, cuyas circunstan-cias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo; previniendoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se componen la policía judicial practiquen diligencias hasta conseguir la captura de dichos individuos, trasladándolos á la carcel de esta ciudad á disposición de este Juz-

Dada en Sevilla á 5 de Diciembre de 1901.=Diego Dávila. actuario, Francisco de Mata. J-9398 El actuario, Francisco de Mata.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero de 1902.

	ALTURA del barómetro reducida 60°	TERM	METRO	Tensión del	Humedad	DIRE	CCIÓN	esiai 461	1,7
HORAS	y en milimetros.	Sece.	Hamadecido.	vapor acuose.	relativa.	y clase d	el Viento.	ciale.	
12 de la noche 6 de la naŭana 9 de la mañana 12 del día 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la naoche	695.75 696.50 696.86 697.12 648.80	- 0.2 - 0.6 - 0.6 - 0.6 - 0.7 - 0.5	- 0.9 - 0.9 - 0.1 - 0.1 - 0.1	4.19 4.89 4.66 4.4 4.6	83 90 95 98 81 93 98	OSO SO SO SO SO	Idem igera. Idem Brisa Idem fuerte.	Idem. Nivoso. Idem. Idem. Idem.	· ·
Temperatura máxima d Idem mínima	l sol, á dos me esfera de crisi í cielo descubi able	tros de la tieritalerto, junto á	5.8 6.0 40.6 1a 88	(kil Oscila Altur hor Lluvi (Pr Sol co	ometros) ación barométa a ídem con rea as de la noche a en las últim ocedente de la mpletamente atrevelado por	to en las últimarica ídem (milispecto á la medas veinticuatra fusión de la nedespejado	ímetros)dia anual á las o horas (milín ieve)	nueve	487 8 9 7 8 8 1 0 = 20 20

Nora. La altura de la capa de nieve, medida á las nueve de la noche, era de 5,5 centímetres.

Datos meteorológicos del día 2 de Febrero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Company to the company of the compan	BARÓ	METRO	VIENTO		i	Ternómetro						En Las 24 Horas				
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.	ESTADO del cielo.	The state of the s	Seco.		meds-	á hor	erencia de mpera- tura igual a de la spera.	Tempera- tura		mpera- tura (alma.	Lluvia en milimetres	ESTADO del mar.
París		- 80 - 0.9	NNE	Brisa Calma	Despejad o Cubierto		8.0 5.7	.35814	4 0 6 0		1,5 5.8	7.0 1.0		5 0 7 0	3 2	,
Valentia. Gris Nez. Saint Mahtieu. Isla d'Aix. Biarritz. San Sebastián. Bilbao. Oviedo. Vares. Coruña.	757 8	- 5.0 - 2.7	ENE ENE E E, SE	Idem Idem Brisa Id. lig Calma Idem	Idem Nuboso Casi cub Nuboso Despejado Cubierto Idem Nuboso		1.0 8.0 1.0 0.5 8.0 2.5 8.2 8.2	entente entente entente entente entente	2.5 5.5 1.0 8.0 4.0 4.4		2.0 2.1 4.0 4.0 5.4	- 1.0 5.0 3.0 5.0 2.0 1.4 8.0		8.0 8.0 8.0 6.0 6.0	,	Agitada. Tranquila. Idem. Picada.
Pontevedra	756.8 747.2	- 1.1	NE SE SSO SO NO	Calma Viento Idem Brisa Viento,. Brisa	Cubierto Idem Lluvioso Cubierto Idem Casi cub		8.0 6.8 12.8 13.9 18.0 15.9 12.8		1.4 5.8 11.0 10.8 11.8 14.2 8.5	*	5 5	7.0 8.0 16.0 15.1 19.0 16.0 7.0		2.0 5.0 11.0 18.6 11.0 10.0	3 3 3	Gran oleaje. Oleaje. Picada. Agitada.
FarifaSevilla	758.6 759.2				Despejado Idem		9.4 3.8		7.8	+	2.0	110	_	3 .0	1	,
Cord ba	759.7 760.2 758.7	• 0.2	S NNE	Brisa Calma	Casi cub Despejado Casi cub		8 9 2 8 2.2		5.9 20 00	suc Jo	0 8 2.8	4 0 4 0	_	1.0 4.0 2.0	3 3))
Badajoz	58.7	- 4.5			Lluvioso		4.8		4.4	+	3.8	9.0		10		>
Albacete Cáceres	758-7 755-6		1		Cubierto Nivoso	1	0.6		0.0		• 5.8	5.0 4.6	42	5.0 1.4	3	>
MadridGnadalajara El Escor.al	754.7	- 6.5	sso	Idem	IdemIdem	۰	0.8 2.0	-867 -860	3 () 5.2	+	4.6 0 6	0.2		8.0 7.0	3 3	>
Avila	754.2		NNO O SO SE	Viento Calma Idem Brisa	Nuboso Cubierto Idem Nuboso Nivoso Cubierto		2.0 3.0 0.4 8.2 8.6 6.3		8 0 4 0 1.6 8 8 8.5 6.7	+	3.5 1.2 0.0 3.8	- 1.0 - 2.0 0.2 0.0 - 1.0	A SING	6.0 8.0 4.0 6.0 8.0	5 3 3	
Orense Santiago	755.0 765.8	- 9.3	SE N	Idem Idem	Nivoso Idem		1.0 1.0	CERTIFIC CO.	1.0 0.8	_	0. 6	7.0 6 0		8.0 0.8	,	>
HuescaZaragoza Teruel	758.0 758.0	- 1.2	E		Idem Cubierto	9962E	1.3 1.6		1.6 2.2	-//2	0 8 4.8	4 0 - 4.0	_	8.0 4 0	4	3
Barcelona	757.5 753 9 179 9 758 5 765.1	+ 84+ 2.3	N SO	Calma Brisa Calma	Idem Despejado Casi cub Cubierto Idem		4.0 8.2 7.2 5.4 5.0			++++	0.6 8 2 1.0 5.7	2 0 10.0 8.0 9.0 9 0		0.8 6 0 2.0 0.0 1.0	3 3 3	Tranquila. Idem. Picada.
Almería. Málaga. Melilla	759 9	٠,	į.	1	Despejado		6.2		4.4		>	9.0		2.0	•	Tranquila.
OránArgel Túnez	758. 9	•	0	Idem	Nuboso		0.6	-	8.0		>	5.0	-	1.0	,	•
Sfaks. Palermo. Cagliari Roma Liorna Niza S'cie. Perpignán	761.2 757.1 759.7 758.8 754.9 757.0 758.4	+ 2.5	N NNE E NE E.	Brisa Id. lig Id. fte Viento B. fuerte	Cubierto Lluvioso Cubierto Idem Casi cub Cubierto Idem,		13.1 7.0 6.0 5.8 0.2 4.0 0.1		9.2 6.0 6.4 5.2 0.0 0.8		8.8 0 0 1.9	6.0 6.0 5.0	The second of the second secon	0.8 2.5 10.0	> = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	

SANTOS DEL DIA

San Blas, Obispo, y San Nicolás de Longobardo. Cuarenta horas en las Comendadoras de Santiago.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las oche y media.— De mala rasa.

TEATRO LARA.-A las osho y media. - El caballo de bastos.—Los pantalones.—Zaragueta.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUBLA.-A las ocho y media.-La nube.— El barquillero. — El bateo. — Los timplaos.

TRATRO APOLO.—A las ocho media.—Subasta nacional.—Los niños llorones.—El chiquillo y El género infino.—

TEATRO ESLAVA.—A les ocho y media.—Los figurines. Bl olivar.—Buseñausa libre.—Bl favorito del duque.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 454 Teléfone num. 651.